

**SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
23 DE JULIO DE 2025.**

En la Ciudad de México, domicilio social de **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión** (la "Sociedad" o "SAM"), a las 08:00 horas del día 23 de julio de 2025, se reunieron presencialmente y vía telemática los señores Consejeros que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la Sociedad a la cual fueron oportunamente convocados.

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Martínez Feres y como Secretario actuó la licenciada Marina Josa Almela, quienes ocupan los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Secretario, respectivamente.

Estuvo también presente el contador público certificado Jorge Rodríguez Ferreiro, Comisario de la Sociedad.

Asimismo, asistieron como invitados los señores Don Carlos Ramón Sandoval Minero, Don Rafael Buerba Gómez, Don Julián Gómez Faustino y Doña Gloria Paola Frago Contreras, siendo esta última el Contralor Normativo de la Sociedad.

Hecho lo anterior, el Secretario hizo constar que se contaba con el quórum necesario para la celebración de la sesión y la Presidenta solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía.

El Secretario dió lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2025.
- II. RATIFICACIÓN ANUAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. ("PWC") COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA, ASÍ COMO DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE SUS REMUNERACIONES.
- III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUSTITUCIÓN DEL PROVEEDOR DE CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA 2 FONDOS DE INVERSIÓN.
- IV. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACION DE 6 FUSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- V. INFORME RESPECTO A LA MARCHA DEL NEGOCIO
- VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- VII. INFORME RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- VIII. INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y CONTRA EL COMPARATIVO DE MERCADO (BENCHMARK).
- IX. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, AL 30 DE JUNIO DEL 2025. AUTORIZACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN.
- X. INFORME DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

- XI. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES GLOBALES Y ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS NIVELES DE TOLERANCIA A LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS.
- XII. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UAIR SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS MODELOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE RIESGOS.
- XIII. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.
- XIV. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE TENENCIA POR ACCIONISTA, ASÍ COMO SUS POLÍTICAS PARA PODER EXCEDERLOS E INFORME AL RESPECTO.
- XV. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REDISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- XVI. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- XVII. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE MEJORES PRÁCTICAS, PARA INCLUIR Y ACTUALIZAR DIVERSAS POLÍTICAS: I) MODELO DE EXTERNALIZACIONES Y GESTIÓN DE TERCEROS, II) POLÍTICA DE ESTRATEGIA DE EXTERNALIZACIÓN, III) POLÍTICA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN, IV) POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES, V) POLÍTICA DE ENGAGEMENT, VI) PROCEDIMIENTO DE ENGAGEMENT Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.
- XVIII. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE CONTRALOR NORMATIVO DE LA SOCIEDAD.
- XIX. PRESENTACIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSIÓN.
- XX. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA RELATIVA AL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- XXI. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACION DE "COOPERATION AGREEMENT" CON ALLFUNDS BANK, S.A.U.
- XXII. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- XXIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

El Consejo por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria de la Presidenta como el Orden del Día propuesto, pasando a su desahogo en los siguientes términos:

PUNTO I

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2025.

Al desahogar el primer punto del Orden del Día, el Secretario sometió a la consideración del Consejo, la aprobación del acta levantada en la sesión celebrada el 26 de abril de 2025, misma que había sido entregada con anterioridad a los señores Consejeros para su revisión.

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- "SE APRUEBA el contenido del acta levantada con fecha 26 de abril de 2025, en los términos en que fue presentada."

PUNTO II

RATIFICACIÓN ANUAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. ("PWC") COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA, ASÍ COMO DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE SUS REMUNERACIONES.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Lic. Marina Josa Almela, en su carácter de Secretario (no miembro) del Consejo de Administración sometió a la consideración de los señores Consejeros la aprobación de la ratificación anual de la contratación de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. ("PWC") como encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad y los Fondos de Inversión, así como la aprobación de sus remuneraciones y sometió a aprobación la sustitución del Sr. Eduardo García López, actual Auditor Externo por el Sr. Rafael Gutiérrez, ambos pertenecientes al despacho de Auditoría Externa independiente PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC").

Después de analizar detenidamente lo anterior, el Consejo de Administración por unanimidad, adoptó entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

SEGUNDA.-"SE RATIFICA la contratación anual de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC"), para la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad, y que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2025, el estado de los resultados y estado de valuación de cartera de inversión correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de la Sociedad."

TERCERA.-"SE RATIFICA la contratación anual de la firma PricewaterhouseCoopers, S. C. ("PwC"), para la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados de los Fondos de Inversión, y que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2025, el estado de los resultados y estado de valuación de cartera de inversión correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa."

CUARTA.-"SE APRUEBA que la Sociedad y los Fondos de Inversión que esta administra, cubran respectivamente a la firma PricewaterhouseCoopers, S. C. ("PwC") por concepto de remuneraciones por los servicios de Auditoría Externa, la cantidad de \$348,011.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil once pesos 00/100 M.N.), por la Sociedad y la cantidad de \$ 6,962,411.00 (seis millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.) por los 81 Fondos de Inversión, más los gastos menores incurridos que sean comprobables durante la auditoría (incluyendo copias, teléfono, etc.) con su respectivo Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), en relación con el ejercicio 2025."

QUINTA.-"SE APRUEBA la sustitución del actual Auditor Externo Independiente, el C.P.C. Eduardo García López de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC") por el **C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC")** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos"

PUNTO III

ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUSTITUCIÓN DEL PROVEEDOR DE CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA 2 FONDOS DE INVERSIÓN.

Al abordar este punto del Orden del Día, el Presidente presentó al Consejo la propuesta de sustitución del proveedor de servicios de calificación crediticia para los siguientes fondos de inversión:

- **Fondo SAM Deuda 23, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (“SMX-50”)**
- **Deuda 3A, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (“AXAIM3A”)**

Se explicó que, como resultado de la fusión con BNP, estos fondos fueron incorporados al portafolio de la Sociedad, manteniendo como proveedor de calificación crediticia a Fitch México, S.A. de C.V. Derivado de lo anterior, y con el objetivo de homologar el proveedor de servicios de calificación crediticia con el utilizado para el resto de los fondos de deuda administrados por la Sociedad, se propone realizar el cambio a S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información presentada por el Presidente, los Señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

SEXTA.-“SE APRUEBA la propuesta presentada y considerando los beneficios operativos, estratégicos y de alineación institucional que conlleva la homologación del proveedor de servicios de calificación crediticia, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba por unanimidad la sustitución del proveedor para los fondos antes mencionados, en los términos expuestos.

PUNTO IV

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACION DE 6 FUSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del día, el Secretario presentó la información correspondiente y sometió a consideración del Consejo la conveniencia de fusionar 6 Fondos, teniendo dichas fusiones como objetivo el reducir costos administrativos, mejorar la eficiencia en la gestión y facilitar la comercialización.

Una vez analizada la información presentada por el Secretario, los Señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

SÉPTIMA.- “SE APRUEBA la fusión de los siguientes fondos de inversión con el carácter de Fusionantes o Fusionados según se indica en cada caso:

Fondo Fusionante (en conjunto, los “Fusionantes”)	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los “Fusionados”)	Clave de Pizarra
Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de	STER-OP	Fondo SAM Renta Variable 16, Fondo de Inversión de Renta Variable.	ST&ER-C

Inversión de Renta Variable.		Fondo SAM Renta Variable 37, Fondo de Inversión de Renta Variable.	SMX-RV
Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-RVG	Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	SAM-FTW
		Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	SAM-RED
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	STERGOB	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SMX-CP
Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	ST&ER-7	Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SMX-LP

OCTAVA.- “SE APRUEBA que los accionistas de los Fusionados reciban acciones de las series o clases de los Fusionantes como a continuación se indica, aclarándose que el siguiente factor de canje se calculó con cifras al 30 de junio de 2025, por lo que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

El siguiente cuadro incluye la conversión de todas las series y clases en circulación de los Fusionados.

.....

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER-C	A	STER-OP	M1	1.0307856
ST&ER-C	B1	STER-OP	B1	0.65741243
ST&ER-C	B2	STER-OP	B2	0.97084865
ST&ER-C	B3	STER-OP	B3	1.02109157
ST&ER-C	E1	STER-OP	E1	0.87416211
ST&ER-C	E2	STER-OP	E2	0.51559664
ST&ER-C	E3	STER-OP	E3	0.9963676
ST&ER-C	ED	STER-OP	ED	0.70150693
ST&ER-C	F	STER-OP	F	0.44097822
ST&ER-C	GS	STER-OP	GS	0.85925497
ST&ER-C	M1	STER-OP	M1	0.65715105
ST&ER-C	M2	STER-OP	M2	1.02571652

ST&ER-C	M3	STER-OP	M3	1.06451066
ST&ER-C	MD	STER-OP	MD	0.4433603

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-RV	A	STER-OP	M1	0.44668466
SMX-RV	BE0	STER-OP	F	0.34386588
SMX-RV	BE1	STER-OP	E1	0.3740463
SMX-RV	BE2	STER-OP	E1	0.42900648
SMX-RV	BE3	STER-OP	E1	0.36523746
SMX-RV	BE4	STER-OP	E1	0.35376996
SMX-RV	BF	STER-OP	B1	0.41261314
SMX-RV	BFE	STER-OP	B1	0.36665079
SMX-RV	BM1	STER-OP	M1	0.36736483
SMX-RV	BM2	STER-OP	M1	0.35462632
SMX-RV	B10X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	B20X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	E10E	STER-OP	GS	0.37235291
SMX-RV	E10X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	E20F	STER-OP	B1	0.4542911
SMX-RV	E20X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	F20	STER-OP	B1	0.4542911
SMX-RV	M10A	STER-OP	M1	0.44668466

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-FTW	A	SAM-RVG	M	0.72874702
SAM-FTW	B1	SAM-RVG	B1	0.69131642
SAM-FTW	B2	SAM-RVG	B2	0.54250827
SAM-FTW	B3	SAM-RVG	B3	0.69170264
SAM-FTW	BD	SAM-RVG	BD	0.69429013
SAM-FTW	E	SAM-RVG	E	0.72880563
SAM-FTW	ED	SAM-RVG	ED	0.69096631

SAM-FTW	GS	SAM-RVG	GS	0.56331948
SAM-FTW	M	SAM-RVG	M	0.51391822
SAM-FTW	MD	SAM-RVG	MD	0.68919674
SAM-FTW	Z	SAM-RVG	Z	0.69832026

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-RED	A	SAM-RVG	M	1.74214218
SAM-RED	B	SAM-RVG	B1	1.42527649
SAM-RED	BD	SAM-RVG	BD	1.65976956
SAM-RED	E	SAM-RVG	E	1.74228229
SAM-RED	ED	SAM-RVG	ED	1.65182364
SAM-RED	F	SAM-RVG	F	1.64759329
SAM-RED	GS	SAM-RVG	GS	1.65536888
SAM-RED	M	SAM-RVG	M	1.27099642
SAM-RED	MD	SAM-RVG	D	1.64759329
SAM-RED	Z	SAM-RVG	Z	1.69707217

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-CP	A	STERGOB	M0	0.63272584
SMX-CP	BE0	STERGOB	F	0.57653831
SMX-CP	BE1	STERGOB	B1	0.49585117
SMX-CP	BE2	STERGOB	B1	0.5134006
SMX-CP	BE3	STERGOB	B1	0.52616116
SMX-CP	BFE	STERGOB	C1	0.44318476
SMX-CP	BF1	STERGOB	C1	0.4238067
SMX-CP	BF2	STERGOB	C1	0.30978469
SMX-CP	BM0	STERGOB	M0	0.4974064
SMX-CP	BM1	STERGOB	M0	0.4980846
SMX-CP	BM2	STERGOB	M0	0.61749766
SMX-CP	B10X	STERGOB	M0	0.63272584
SMX-CP	B20X	STERGOB	M0	0.63272584

SMX-CP	E10E	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E10X	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E20F	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E20X	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E40	STERGOB	B1	0.33750242
SMX-CP	M30	STERGOB	M1	0.58217506

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-LP	A	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	BE0	ST&ER-7	F	0.03008997
SMX-LP	BE1	ST&ER-7	ED	0.02790279
SMX-LP	BE2	ST&ER-7	ED	0.03454118
SMX-LP	BE3	ST&ER-7	ED	0.03511115
SMX-LP	BFE	ST&ER-7	B1	0.4663293
SMX-LP	BF1	ST&ER-7	B1	0.03077674
SMX-LP	BF2	ST&ER-7	B1	0.02388184
SMX-LP	BM1	ST&ER-7	MC	0.02849407
SMX-LP	BM2	ST&ER-7	MC	0.02937302
SMX-LP	B10X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	B20X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E10E	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E10FF	ST&ER-7	FT	0.02513083
SMX-LP	E10X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E20F	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E20X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E40	ST&ER-7	ED	0.03444436
SMX-LP	M10A	ST&ER-7	MC	0.03688069
SMX-LP	M10FF	ST&ER-7	FT	0.03688069
SMX-LP	M30	ST&ER-7	MC	0.03688069

.....

NOVENA.- “SE APRUEBAN, en sus términos, los estados financieros de los Fusionantes y de los Fusionados al 30 de junio de 2025, mismos que servirán de base para llevar a cabo la fusión a que se refiere la resolución inmediata anterior. Asimismo, para efectos de las fusiones

se tienen por presentados y se aprueban, en sus términos, los estados financieros proyectados de los Fusionantes. Agréguese copia de dichos documentos al expediente del acta de la presente Sesión.”

DÉCIMA.- “SE APRUEBA avisar a los accionistas de los Fusionantes y Fusionados respecto de la fusión después de que la misma haya sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con un plazo de cuando menos 40 días hábiles previos a que surtan efectos las fusiones.”

DÉCIMA PRIMERA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STER-OP”)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“ST&ER-C”)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“SMX-RV”)** con el carácter de Fusionados. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “STER-OP”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO “FUSIONADOS” O RESPECTIVAMENTE (“ST&ER-C” y “SMX-RV”) REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADOS” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de abril de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,416 de fecha 29 de abril de*

2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306248 de fecha 26 de junio de 2003.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 154/83851/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 025-RF/2016 de fecha 19 de diciembre de 2019, autorizó su cambio de denominación de FONDO PATRIMONIAL DECIDIDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**.
- d) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER-C y SMX-RV** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.
- e) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- f) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- g) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

ST&ER-C:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 45,954 de fecha 28 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 274356 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 30 de marzo de 2001.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 154/107683/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STER-OP** como Fusionante.
- d) La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 025-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO SANTANDER S13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**.
- e) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- f) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- g) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

SMX-RV:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 12/2017 de fecha 2 de junio de 2017.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/771/2017 de fecha 2 de junio de 2017, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STER-OP** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$99,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("STER-OP")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("ST&ER-C")** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SMX-RV")**, como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**.

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de junio de 2025, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER-C	A	STER-OP	M1	1.0307856
ST&ER-C	B1	STER-OP	B1	0.65741243
ST&ER-C	B2	STER-OP	B2	0.97084865
ST&ER-C	B3	STER-OP	B3	1.02109157
ST&ER-C	E1	STER-OP	E1	0.87416211
ST&ER-C	E2	STER-OP	E2	0.51559664
ST&ER-C	E3	STER-OP	E3	0.9963676
ST&ER-C	ED	STER-OP	ED	0.70150693
ST&ER-C	F	STER-OP	F	0.44097822
ST&ER-C	GS	STER-OP	GS	0.85925497
ST&ER-C	M1	STER-OP	M1	0.65715105
ST&ER-C	M2	STER-OP	M2	1.02571652

ST&ER-C	M3	STER-OP	M3	1.06451066
ST&ER-C	MD	STER-OP	MD	0.4433603

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-RV	A	STER-OP	M1	0.44668466
SMX-RV	BE0	STER-OP	F	0.34386588
SMX-RV	BE1	STER-OP	E1	0.3740463
SMX-RV	BE2	STER-OP	E1	0.42900648
SMX-RV	BE3	STER-OP	E1	0.36523746
SMX-RV	BE4	STER-OP	E1	0.35376996
SMX-RV	BF	STER-OP	B1	0.41261314
SMX-RV	BFE	STER-OP	B1	0.36665079
SMX-RV	BM1	STER-OP	M1	0.36736483
SMX-RV	BM2	STER-OP	M1	0.35462632
SMX-RV	B10X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	B20X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	E10E	STER-OP	GS	0.37235291
SMX-RV	E10X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	E20F	STER-OP	B1	0.4542911
SMX-RV	E20X	STER-OP	R	0.40108192
SMX-RV	F20	STER-OP	B1	0.4542911
SMX-RV	M10A	STER-OP	M1	0.44668466

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE**

RENTA VARIABLE, ("STER-OP"), quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.00	1,000,000.
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,000,000.00	500,000,000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STER-OP** (Fusionante) y **ST&ER-C y SMX-RV**, (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (ST&ER-C)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Regional, S.A.
- Finaccess México, S.A. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SMX-RV)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Respecto de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (ST&ER-C)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SMX-RV)**, se dará aviso de ello a sus accionistas (iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 2 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STER-OP") (Fusionante)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Regional, S.A.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Skandía Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Grupo Bursatil Mexicano, S.A. de C.V.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que

por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2025.

FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal
Marina Josa Almela Representante legal	Marina Josa Almela Representante legal"

DÉCIMA SEGUNDA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-FTW") y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RED") con el carácter de Fusionados. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "SAM-RVG") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO "FUSIONADOS" O RESPECTIVAMENTE ("SAM-FTW" y "SAM-RED") REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADOS" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- e) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.

- f) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- g) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de abril de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.
- h) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 011/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9893/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SAM-FTW y SAM-RED** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,500,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

SAM-FTW:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 010/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9892/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,850,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

SAM-RED:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,413 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306243 de fecha 26 de junio de 2003.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión, así como reformar íntegramente la totalidad de sus estatutos sociales, la cual quedó protocolizada mediante escritura pública No. 72,068 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 306243* de fecha 12 de julio de 2016, de acuerdo al oficio No. 154/107941/2016 de fecha 2 de junio de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.*
- d) *La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 040-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO FSE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***
- e) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000.00 M.N.*
- f) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- g) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RVG")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-FTW")** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SMX-RED")**, como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de junio de 2025, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-FTW	A	SAM-RVG	M	0.72874702
SAM-FTW	B1	SAM-RVG	B1	0.69131642
SAM-FTW	B2	SAM-RVG	B2	0.54250827
SAM-FTW	B3	SAM-RVG	B3	0.69170264
SAM-FTW	BD	SAM-RVG	BD	0.69429013

SAM-FTW	E	SAM-RVG	E	0.72880563
SAM-FTW	ED	SAM-RVG	ED	0.69096631
SAM-FTW	GS	SAM-RVG	GS	0.56331948
SAM-FTW	M	SAM-RVG	M	0.51391822
SAM-FTW	MD	SAM-RVG	MD	0.68919674
SAM-FTW	Z	SAM-RVG	Z	0.69832026

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-RED	A	SAM-RVG	M	1.74214218
SAM-RED	B	SAM-RVG	B1	1.42527649
SAM-RED	BD	SAM-RVG	BD	1.65976956
SAM-RED	E	SAM-RVG	E	1.74228229
SAM-RED	ED	SAM-RVG	ED	1.65182364
SAM-RED	F	SAM-RVG	F	1.64759329
SAM-RED	GS	SAM-RVG	GS	1.65536888
SAM-RED	M	SAM-RVG	M	1.27099642
SAM-RED	MD	SAM-RVG	MD	1.64759329
SAM-RED	Z	SAM-RVG	Z	1.69707217

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,500,000.00	1,500,000.

Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,500,000.00	500,000,500,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **SAM-RVG** (Fusionante) y **SAM-FTW y SAM-RED**, (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-FTW)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursatil Mexicano, S.A. de C.V.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursatil Mexicano, S.A. de C.V.

- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Respecto de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RVG)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas (iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 2 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG") (Fusionante)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2025.

mayo de 1995.

- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 25 de febrero de 2025, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y el Fusionado.
- e) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. No. 201,612 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295796 de fecha 05 de septiembre de 2002.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107674/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SMX-CP**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,001.60 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$899,998,999,998.40 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 011/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/8924/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERGOB** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,950,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo

se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, ("STERGOB") como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, ("SMX-CP"), como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**.

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de

la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de junio de 2025 el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-CP	A	STERGOB	M0	0.63272584
SMX-CP	BE0	STERGOB	F	0.57653831
SMX-CP	BE1	STERGOB	B1	0.49585117
SMX-CP	BE2	STERGOB	B1	0.5134006
SMX-CP	BE3	STERGOB	B1	0.52616116
SMX-CP	BFE	STERGOB	C1	0.44318476
SMX-CP	BF1	STERGOB	C1	0.4238067
SMX-CP	BF2	STERGOB	C1	0.30978469
SMX-CP	BM0	STERGOB	M0	0.49874064
SMX-CP	BM1	STERGOB	M0	0.49480846
SMX-CP	BM2	STERGOB	M0	0.61749766
SMX-CP	B10X	STERGOB	M0	0.63272584
SMX-CP	B20X	STERGOB	M0	0.63272584
SMX-CP	E10E	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E10X	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E20F	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E20X	STERGOB	C1	0.60030063
SMX-CP	E40	STERGOB	B1	0.33750242
SMX-CP	M30	STERGOB	M1	0.58217506

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones

de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,001.60	625,001
Variable:	\$899,998,999,998.40	562,499,374,999
Emitido:	\$900,000,000,000.00	562,500,000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STERGOB** (Fusionante) y **SMX-CP** (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (SMX-CP)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Inveramérica Distribuidora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Fódika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2025.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
---	--

<u>Yolanda Perdomo Jiménez</u> Representante legal	<u>Yolanda Perdomo Jiménez</u> Representante legal
<u>Marina Josa Almela</u> Representante legal	<u>Marina Josa Almela</u> Representante legal"

DÉCIMA CUARTA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA ("ST&ER-7") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM DEUDA 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA ("SMX-LP") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "ST&ER-7") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "SMX-LP") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.
- b) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de abril de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República

Mexicana, según consta en la escritura pública No. 2,809 de fecha 27 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, en el Libro Primero, Tomo 31, Volumen 2, a Folios 363, bajo el número 14,634, Partida Doce, con fecha 16 de octubre de 1990.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83861/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 037-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO SANTANDER DE DEUDA RECURSO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA a **FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**.
- d) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SMX-LP**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- e) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,008.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,028.40 M.N.
- f) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- g) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 012/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/8925/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **ST&ER-7** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$9,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**

("ST&ER-7") como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA ("SMX-LP")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**.

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,008.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,000,036.40 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,008.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,000,036.40 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de junio de 2025 el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-LP	A	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	BE0	ST&ER-7	F	0.03008997
SMX-LP	BE1	ST&ER-7	ED	0.02790279
SMX-LP	BE2	ST&ER-7	ED	0.03454118
SMX-LP	BE3	ST&ER-7	ED	0.03511115
SMX-LP	BFE	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	BF1	ST&ER-7	B1	0.03077674
SMX-LP	BF2	ST&ER-7	B1	0.02388184
SMX-LP	BM1	ST&ER-7	MC	0.02849407
SMX-LP	BM2	ST&ER-7	MC	0.02937302
SMX-LP	B10X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	B20X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E10E	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E10FF	ST&ER-7	FT	0.02513083
SMX-LP	E10X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E20F	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E20X	ST&ER-7	B1	0.04663293
SMX-LP	E40	ST&ER-7	ED	0.03444436
SMX-LP	M10A	ST&ER-7	MC	0.03688069
SMX-LP	M10FF	ST&ER-7	FT	0.03688069
SMX-LP	M30	ST&ER-7	MC	0.03688069

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN**

INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER-7"), quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,008.00	43,860
Variable:	\$499,999,000,028.40	21,929,780,703
Emitido:	\$500,000,000,036.40	21,929,824,563

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **ST&ER-7** (Fusionante) y **SMX-LP** (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM DEUDA 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA ("SMX-LP")**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con la Sociedad Distribuidora, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA ("ST&ER-7")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.

- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2025.

FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal

DÉCIMA QUINTA.- “SE APRUEBA en su integridad el Plan de Fusión establecido entre los Fusionantes y los Fusionados, en términos del cual deberán llevarse a cabo las fusiones entre dichos Fondos, subsistiendo como fusionantes **Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V.**

Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y extinguiéndose, como fusionados **Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**. Dicho Plan se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.”

DÉCIMA SEXTA.- “SE APRUEBA que el accionista propietario de las acciones Serie “A”, representativas del capital mínimo fijo de **Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, en la fecha en que surta efectos la fusión, reciba acciones representativas de la parte variable del capital social de los Fusionantes **Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, respectivamente.

Para los efectos anteriores, se hace constar que SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, siendo el único accionista de la Serie “A”, de **Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, ha manifestado expresamente su consentimiento para que a cambio del total de las acciones de la Serie “A” de su propiedad, emitidas por los Fusionados, reciba acciones de la parte variable del capital social emitidas por los Fusionantes **Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, respectivamente.”

DÉCIMA SÉPTIMA.- “SE APRUEBA que como consecuencia de la fusión se realicen todos los trámites que se requieran para obtener la cancelación de las acciones de **Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., dejar sin efectos la autorización para operar como Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda, respectivamente y en general para llevar a cabo cualquier acto necesario o conveniente con motivo de la desaparición de dichos Fondos.”

DÉCIMA OCTAVA.- “Se otorga un poder al señor Alejandro Martínez Feres y a las señoras Gloria Paola Fragoso Contreras, Yolanda Perdomo Jiménez, Juliana Pérez Martín Del Campo y Marina Josa Almela para que, indistintamente cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Sociedad:

- a) Dar los avisos respectivos a los accionistas de los fondos Fusionantes y Fusionados y a sus acreedores y en general cualquier otro aviso que se requiera y, para que tomen todas las medidas y realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y a los acuerdos tomados en esta sesión, incluyendo la firma de los convenios de fusión (ratificando, en consecuencia, todos los actos relacionados con los mismos y con su celebración) en representación de los fondos Fusionados y Fusionantes, así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos.
- b) Comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar los actos que sean necesarios.
- c) Pongan a disposición de los accionistas de los Fusionados y Fusionantes, según corresponda, el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión de los Fusionantes.
- d) Soliciten la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Valores; y expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueran necesarias.”

DÉCIMA NOVENA.- “Se designan Delegados Especiales de esta sesión indistintamente a los licenciados Alejandro Martínez Feres, Gloria Paola Fragoso Contreras, Yolanda Perdomo Jiménez, y Marina Josa Almela para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante cualquier otra autoridad, institución, entidad o ante particulares para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta sesión y expidan las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas.”

PUNTO V

INFORME RESPECTO A LA MARCHA DEL NEGOCIO

Al desarrollar este punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra al Lic. Rafael Buerba Gómez, quien informó respecto al entorno económico nacional e internacional.

En cuanto al entorno económico internacional, mencionó como temas relevantes los siguientes:

- **Recuperación de los mercados financieros:** Los mercados han comenzado a estabilizarse tras una etapa de elevada volatilidad provocada por diversos factores, entre ellos: la imposición de aranceles, la política fiscal expansiva en Estados Unidos, presiones del presidente Trump para reducir las tasas de interés, la prolongación de la pausa monetaria por parte de la Reserva Federal y las tensiones geopolíticas entre Israel e Irán.
- **Estados Unidos – Política fiscal y desempeño macroeconómico:** El Congreso estadounidense aprobó un paquete fiscal que ha generado interrogantes sobre el compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En lo que va de 2025, el dólar ha registrado una depreciación del 10%, alcanzando su nivel más bajo desde 2022. La volatilidad en el mercado de bonos del Tesoro se ha mantenido elevada. El PIB del primer trimestre fue revisado a la baja, de -0.2% a -0.5%. Si bien la inflación ha mostrado señales positivas recientemente, existe el riesgo de repunte asociado a nuevas medidas arancelarias. Tanto la Reserva Federal como el consenso de mercado anticipan dos recortes de tasas de interés de 25 puntos básicos durante el año.
- **Eurozona – Crecimiento moderado y política monetaria:** La actividad económica muestra un avance modesto, con un crecimiento anual de 1.5% en el primer trimestre y una proyección de 1.0% para el cierre de 2025. Alemania y otros países europeos

planean incrementar el gasto en defensa e infraestructura, alcanzando hasta el 5% de sus respectivos PIB. La inflación anual en junio se ubicó en 2.0%, mientras el Banco Central Europeo se encuentra en la fase final de su ciclo de relajación monetaria, con una tasa actual de 2.0% y una expectativa de cierre en 1.75%.

- **Relaciones comerciales. Acuerdos y perspectivas arancelarias:** China, Reino Unido y Vietnam han formalizado acuerdos comerciales con Estados Unidos que, si bien incluyen aranceles, ofrecen mayor previsibilidad en las relaciones bilaterales. Cabe destacar que en julio vence la suspensión arancelaria otorgada previamente por la administración Trump, lo que podría modificar el panorama comercial internacional.

Posteriormente, se presentaron y analizaron las gráficas correspondientes a los siguientes temas:

- **Estados Unidos. Perspectivas económicas:** Se identifican riesgos a la baja para el PIB más allá del segundo trimestre de 2025. De acuerdo con los últimos datos aduaneros, el arancel efectivo se elevó al 7% al cierre de abril. Los indicadores macroeconómicos reflejan una desaceleración en el ritmo de crecimiento y una menor dinámica en el mercado laboral.
- **Inflación y política monetaria:** El reciente repunte inflacionario podría ser transitorio y de magnitud controlable para la Reserva Federal. La Fed ha ajustado su previsión de recortes de tasas para 2026, contemplando únicamente una reducción. No obstante, el mercado anticipa una mayor flexibilización, especialmente tras los reportes que sugieren la proximidad de la nominación del próximo presidente del organismo.
- **Eurozona – Mejora en las proyecciones de crecimiento:** Las perspectivas sobre el PIB han mejorado. En el primer trimestre de 2025, la Eurozona registró un crecimiento de 0.6%, impulsado en parte por el aumento en exportaciones derivado del aprovisionamiento desde Estados Unidos. En Alemania, los estímulos fiscales ya han sido incorporados en los presupuestos oficiales.

En cuanto al entorno económico local, mencionó los siguientes puntos como relevantes:

- **Estabilización de la actividad económica en el segundo trimestre de 2025.** El IGAE de abril mostró un avance mensual de 0.5% pero una caída anual de 1.6%, mientras que las ventas ANTAD de mayo crecieron 6% anual, superando las expectativas. Sin embargo, estos datos no necesariamente indican un cambio de tendencia. Por otro lado, la inflación repuntó de 3.59% en enero a 4.42% al cierre de mayo, impulsada principalmente por presiones en el componente subyacente.
- **Recorte de tasas por parte de Banxico.** En junio, el banco central redujo la tasa de referencia en 50 puntos base, ubicándola en 8%. La decisión fue dividida y vino acompañada de una revisión al alza en las proyecciones de inflación, así como un ajuste en el lenguaje del comunicado. Se estima que la tasa cierre 2025 en 7.5% y 2026 en 7.0%.
- **Apreciación del peso mexicano.** El tipo de cambio se fortaleció hasta los 18.65 pesos por dólar, beneficiándose de la debilidad del dólar. No obstante, se observa una compresión en el diferencial de tasas entre Banxico y la Reserva Federal.
- **Remesas y comercio exterior.** Las remesas muestran una tendencia a la baja, posiblemente explicada por mayores restricciones migratorias y el uso de canales alternativos de envío. En cuanto a las exportaciones, podrían perder impulso tras el buen desempeño registrado en el primer trimestre. Existe un optimismo moderado respecto a las negociaciones del TMEC, que se retomarían a partir de septiembre.
- **Contexto judicial.** La reciente elección judicial tuvo una participación muy baja. La nueva Suprema Corte de Justicia comenzará a operar en septiembre, y los mercados estarán atentos a sus primeras decisiones y resoluciones.

Posteriormente, presentó y comentó las gráficas correspondientes a los siguientes temas clave:

- *México: la actividad económica continúa mostrando debilidad, especialmente en el componente de inversión.*
- *México: menores tasas podrían ejercer presión sobre el tipo de cambio, aunque la debilidad del dólar sigue siendo un factor relevante.*
- *México: los ingresos públicos muestran una tendencia al alza, mientras que el gasto presenta señales de contracción.*
- *Estados Unidos sanciona a tres instituciones financieras: reacciones de la SHCP, el CESF y el mercado.*

Una vez expuesto el panorama económico, tanto internacional como local, se procedió a detallar la estrategia de inversión de SAM para los fondos de Deuda, Renta Variable y Fondos Balanceados de cara al año 2025.

Estrategia por tipo de fondo

Deuda

- Banco de México ha continuado con el ciclo de recortes, aplicando recientemente una baja de 50 puntos base, situando la tasa de referencia en 8.0%. Se anticipan recortes adicionales, aunque de menor magnitud.
- Las curvas de tasas mantienen una pendiente descendente. En este contexto, se ha mantenido una postura constructiva en duración, con preferencia por instrumentos a tasa nominal y en tramos intermedios.
- Hacia adelante, se adoptará un enfoque más selectivo, tanto en la elección de vencimientos como en la combinación entre instrumentos nominales y reales.

Renta Variable

- Durante el segundo trimestre de 2025, la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) superó en rendimiento a los mercados emergentes y a Estados Unidos, medido en dólares.
- Se observó un desempeño destacado en los sectores financiero, metales preciosos y medios de comunicación.
- Las valuaciones han mostrado una recuperación, aunque aún se mantienen por debajo de sus promedios históricos, con múltiplos de EV/EBITDA en 6x y P/U en 12x.
- Persisten riesgos asociados a una posible desaceleración económica, especialmente por la imposición de nuevos aranceles que podrían impactar las utilidades corporativas.
- La estrategia actual se enfoca en compañías que se benefician de un entorno de tasas a la baja (como Gentera), aquellas con ingresos dolarizados (como GMéxico) y emisoras seleccionadas del sector consumo básico (como Femsa).

Fondos Balanceados

- **Renta Variable Global:** Se mantiene una ligera subexposición, principalmente en Estados Unidos. No obstante, se mantiene una visión constructiva sobre Europa y mercados emergentes, apoyada en valoraciones atractivas, estímulos fiscales, debilidad del dólar y revisiones positivas en utilidades.
- **Renta Variable Local:** Posición neutral. A pesar de la desaceleración económica, los resultados corporativos siguen siendo sólidos y las valuaciones continúan siendo atractivas.

- **Deuda:** Se ha incrementado la duración de las posiciones, en línea con expectativas de inflación contenida, contracción económica y niveles elevados de tasas reales. Se privilegian instrumentos a tasa nominal frente a los de tasa real.

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe sobre la Marcha del Negocio en los términos expuestos.”

PUNTO VI

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Al desahogar este punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra a la señora Yolanda Perdomo Jiménez, quien dio a conocer los datos correspondientes a los recursos manejados y en general a la marcha de la Sociedad, informando sobre la evolución que han tenido los Activos en el Mercado y su comparativo de participación en el sistema por el período comprendido al 30 de junio de 2025, señalando que los activos de SAM en lo que llevamos de año (YTD) son 466,863 millones de pesos, un 11.6% más, respecto al cierre del año anterior.

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe rendido por la señora Yolanda Perdomo Jiménez, respecto a la situación, desempeño y expectativas de la Sociedad derivadas de su gestión y su entorno económico.”

PUNTO VII

INFORME RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra al Lic. Rafael Buerba Gómez, quien hizo del conocimiento de los señores Consejeros las políticas de inversión y operación de los Fondos, informando la estrategia de inversión para el tercer trimestre del año 2025, presentando información relativa al comportamiento (“Performance”) de los Fondos de Inversión y tomando en cuenta que las inversiones resultaron razonables para los Fondos de Inversión con apego a su objetivo y horizonte de inversión, sin que hubiera habido conflictos de interés.

Una vez analizada la información presentada, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “SE TIENEN POR PRESENTADAS Y SE APRUEBAN las políticas de inversión y operación de los Fondos en los términos expuestos al Consejo de Administración, tomando en cuenta que las inversiones resultaron razonables para los Fondos con apego a su objetivo y horizonte de inversión, sin que hubiera habido conflictos de interés.”

PUNTO VIII

INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y CONTRA EL COMPARATIVO DE MERCADO (BENCHMARK).

En relación con este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió la palabra al señor Rafael Buerba, quien presentó y explicó a los señores Consejeros el informe de desempeño y comparativo relativo a la situación contra mercado (*performance benchmark*) de los fondos de inversión.

Country Mexico	Fund Type Investment Fund	Asset Class Valores múltiples	Portfolio Name Todo	3rd Party Rest of Funds	Excluded Todo	End Date 30/6/2025	Start Date 31/3/2025						
Performance Reporting - Dashboard Dirección - by fund domicile													
30/6/2025				31/3/2025									
AUM	Performance			Score			Score			Change			
	(Mn €)	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y
Balanced	584	8.91%	15.97%	10.67%	63	6	51	60	26	37	22	20	15
Equity	285	12.80%	20.09%	15.72%	5	7	53	19	17	68	-15	-10	-15
Fixed Income	2,557	3.92%	11.00%	9.92%	31	20	32	63	20	11	12	-1	1
Money Market	14,653	4.85%	10.82%	11.18%	14	10	31	19	22	18	5	-2	-7
Total general	18,080	4.98%	11.16%	11.06%	20	20	32	34	22	18	5	2	-6

Country	Fund Type	Asset Class	Portfolio Name	3rd Party	Excluded	End Date	Start Date						
Mexico	Investment Fund	Valores múltiples	Todo	Rest of Funds	Todo	30/6/2025	31/3/2025						
Performance Reporting - Dashboard Dirección - by fund domicile													
30/6/2025				31/3/2025									
AUM	Performance			Score			Prev. Score			Change			
(Mn €)	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	
Balanced	584	8.91%	15.97%	10.67%	63	6	58	40	26	37	22	-20	15
Equity	285	12.80%	20.09%	15.72%	5	7	53	19	17	68	-15	-10	-15
Fixed Income	2,557	3.92%	11.00%	9.92%	31	20	32	63	20	11	-12	-1	1
Money Market	14,653	4.85%	10.82%	11.18%	14	20	31	19	22	18	5	-2	-7
Total general	18,080	4.98%	11.16%	11.06%	20	20	32	34	22	18	5	2	-6

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe respecto al desempeño de los fondos de inversión y contra el comparativo de mercado (benchmark). Asimismo, a solicitud del Presidente se hace un reconocimiento al equipo de inversiones por el buen desempeño de los Fondos de Inversión.”

PUNTO IX

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, AL 30 DE JUNIO DEL 2025. AUTORIZACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, a solicitud de la Presidenta, el señor Carlos Ramón Sandoval Minero, presentó y explicó ampliamente los estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Inversión administrados por la Sociedad con cifras al 30 junio de 2025, informando que reflejan en su conjunto la situación financiera de la Sociedad, y de dichos Fondos de Inversión los cuales se realizaron con apego a las normas legales, administrativas y contables aplicables.

De igual manera, el señor Carlos Ramón Sandoval Minero, explicó ampliamente el contenido de dichos estados financieros.

Asimismo, solicitó autorización para proceder a la publicación de los estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Inversión, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Una vez hechas las aclaraciones que en cada caso se requirieron, el Consejo por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

VIGÉSIMA CUARTA.- “SE TIENEN POR PRESENTADOS Y SE APRUEBAN en los términos en que fueron presentados los estados financieros al 30 de junio de 2025, de la Sociedad y de los Fondos de Inversión, así como el informe respecto al resultado de la gestión de la Sociedad para dicho periodo.”

VIGÉSIMA QUINTA.- “SE AUTORIZA la publicación de los estados financieros aprobados, en términos de Ley.”

PUNTO X

INFORME DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Al desahogar este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió el uso de la palabra al señor Julián Gómez Faustino, quien presentó el informe respecto a riesgos para la Sociedad, explicando detalladamente los siguientes puntos:

- Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos y su grado de cumplimiento;
- Los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo; y
- Las políticas, procedimientos y metodología para la aplicación de diferenciales al precio de valuación.

En relación con los fondos de inversión administrados por la Sociedad se informó lo siguiente:

- Al cierre del segundo trimestre de 2025 la exposición al riesgo de mercado de los fondos tanto de deuda como de renta variable se encuentra dentro de sus límites.
- El riesgo de crédito de los fondos se encuentra mitigado debido a una importante concentración en papeles de la más alta calidad crediticia.
- Los fondos de inversión tienen una adecuada liquidez para poder hacer frente a escenarios de alta volatilidad.
- No se han presentado incidencias relevantes en materia de funcionamiento de sistemas y seguridad de la información de clientes.
- Durante el segundo trimestre de 2025, se aprobaron diversos límites, contrapartes, emisiones y líneas para que los fondos puedan aprovechar las oportunidades del mercado controlando la exposición al riesgo.
- Se someten a aprobación los límites globales y específicos de exposición y niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgos para los fondos nuevos o modificación para los fondos existentes, así como ratificación para el resto de los fondos de inversión.
- Se presenta el diagnóstico de los productos de BNP Paribas por la adquisición del capital social de BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., S.O.F.I. (BNP) y la fusión con SAM.
- A la fecha de este informe no hay procesos de supervisión regulatoria.
- Se adjunta como anexo, el informe del CAIR.

Una vez escuchado lo anterior, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA en sus términos el informe presentado.

Dicha aprobación incluye, sin limitar, lo siguiente:

- a. Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos.
- b. Los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión y por tipo de activo, Factor de riesgo, causa u origen de éstos, para la modificación para los fondos existentes, así como ratificación para el resto de los fondos de inversión.
- c. Las políticas, procedimientos y metodología para la aplicación de diferenciales al precio de valuación.
- a. Los mecanismos para la realización de acciones correctivas y la implementación de éstas.
- b. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites globales y específicos de exposición al riesgo
- c. La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestos los fondos de inversión administrados por la Sociedad.
- d. Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos, acordes con la tecnología de la Operadora.
- e. La exposición a los riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discrecionales, de fondos de inversión, desglosados por fondo y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos. Los informes sobre la exposición de riesgo, incluyendo análisis de sensibilidad y pruebas bajo diferentes escenarios, incluyendo los extremos.
- f. La evolución histórica de los riesgos asumidos por los fondos de inversión.
- g. La exposición al riesgo asumida, y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento cada uno de los fondos de inversión, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos.”

PUNTO XI

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES GLOBALES Y ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS NIVELES DE TOLERANCIA A LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 130 a 133 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan de servicios.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-“SE APRUEBAN en los términos presentados, los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión, y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 130 a 133 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Agréguese como Anexo al expediente del acta que de la presente sesión se levanta, copia de la información presentada al Consejo.”

PUNTO XII

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UAIR SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS MODELOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar los resultados obtenidos de la evaluación anual realizada por el responsable de la UAIR sobre la adecuación de los modelos y sistemas de medición de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124, inciso IV de la CUFi.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino (revisión anual de límites y política de revisión de régimen de inversión), los señores consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA. -“SE TIENEN POR PRESENTADOS Y SE APRUEBAN los resultados de la evaluación anual realizada por el responsable de la UAIR sobre la adecuación de los modelos y sistemas de medición de riesgos, presentado por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XIII

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual para la Administración Integral de Riesgos de la Sociedad, relativo a la actualización de sistemas, controles y reglas de fondos de inversión.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. -“SE APRUEBA la actualización del Manual para la Administración Integral de Riesgos, en los términos presentados por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XIV

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE TENENCIA POR ACCIONISTA, ASÍ COMO SUS POLÍTICAS PARA PODER EXCEDERLOS E INFORME AL RESPECTO.

En relación con este punto del Orden del Día, la señora Yolanda Perdomo Jiménez informó a los señores Consejeros que de acuerdo al límite máximo de tenencia accionaria por inversionista que se tiene establecido, así como las políticas para que las personas que se ajusten a las mismas adquieran temporalmente porcentajes superiores a dichos límites en los términos del Artículo 14 de la Ley de Fondos de Inversión, actualmente la Sociedad cuenta con inversionistas que se encuentran excedidos de dicho porcentaje, presentando el reporte respectivo, en los siguientes Fondos de Inversión:

1. Fondo SAM Balanceado 9, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SAM-AF**)
2. Fondo SAM Balanceado 11, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SVIVE20**)

3. Fondo SAM Renta Variable 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable **(SAM-AP)**
4. Fondo SAM Balanceado 12, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable **(SVIVE35)**
5. Fondo SAM Balanceado 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable **(SVIVE50)**
6. Fondo SAM Renta Variable 36, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable **(SAMUSLP)**
7. Fondo SAM DEUDA 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda **(SVIVE60)**

Conforme al siguiente detalle:

FECHA REPORTE	FONDO/SERIE	%	CLIENTE	ACTIVOS
				Totales del fondo
jun-25	SAM-AF B2	91.04%	A	984,807,764
jun-25	SAM-AP B2	74.50%	B	97,125,348
jun-25	SVIVE20 S	66.28%	C	2,689,405,684
jun-25	SVIVE35 S	56.29%	D	4,705,324,578
jun-25	SAMUSLP B2	41.58%	E	142,464,783
jun-25	SAMUSLP B2	30.42%	F	142,464,783
jun-25	SVIVE60 S	30.30%	G	1,817,931,221
jun-25	SVIVE50 C3	30.13%	H	2,754,790,319

Adicional, se ratificaron los límites de tenencia por inversionista y el limite de recompra, conforme ell siguiente detalle:

FONDO	Límite de tenencia inversionista (Prospecto)	por	Límite de recompra (Prospecto)
DEUDAOP	20.00%		15.00%
ELIGE-C	20.00%		10.00%
ELIGE-P	20.00%		10.00%
EURO-EQ	20.00%		20.00%
FONSER1	25.00%		40.00%
PYMES	20.00%		40.00%
RCOMP-1	20.00%		n/a
RCOMP-2	20.00%		n/a
RCOMP-3	20.00%		n/a
RCOMP-4	20.00%		n/a
RCOMP-5	20.00%		n/a
RCOMP-6	20.00%		n/a
RCOMP-R	20.00%		80.00%
SAM-AF	100.00%		20.00%
SAM-AP	100.00%		20.00%
SAMBPI1	20.00%		20.00%
SAMBPIA	20.00%		20.00%
SAMBPIB	20.00%		20.00%
SAMBPIC	20.00%		20.00%
SAMBPID	20.00%		20.00%
SAMCAP1	20.00%		n/a
SAMCAP2	20.00%		n/a
SAMCAP3	20.00%		n/a
SAMCAP4	20.00%		n/a
SAMCAP5	20.00%		n/a
SAMCAP6	20.00%		n/a
SAMCAP7	20.00%		n/a
SAMCAP8	20.00%		n/a

SAMEME1	20.00%	20.00%
SAMEME2	20.00%	20.00%
SAMEMEC	20.00%	20.00%
SAM-ESG	20.00%	10.00%
SAM-FTW	20.00%	10.00%
SAM-HYB	20.00%	20.00%
SAM-RED	20.00%	10.00%
SAM-RFG	20.00%	40.00%
SAM-RVG	20.00%	10.00%
SAMUSCP	20.00%	15.00%
ST&ER-1	20.00%	40.00%
ST&ER1G	20.00%	40.00%
ST&ER1P	20.00%	40.00%
ST&ER-4	20.00%	20.00%
ST&ER-5	20.00%	40.00%
ST&ER-7	20.00%	20.00%
ST&ER-C	20.00%	10.00%
ST&ERPB	20.00%	40.00%
STER10P	30.00%	40.00%
SAM-SP	20.00%	20.00%
STEREAL	20.00%	10.00%
STERGOB	30.00%	40.00%
STERMXN	20.00%	10.00%
STERNDQ	20.00%	20.00%
STER-OP	20.00%	20.00%
STERUSD	20.00%	15.00%
STRGOB2	30.00%	40.00%
STRIVS1	15.00%	20.00%
STRIVS2	15.00%	20.00%
SUPER	20.00%	40.00%
SVIVE20	30.00%	10.00%
SVIVE35	30.00%	10.00%
SVIVE50	30.00%	10.00%
SVIVE60	30.00%	10.00%
USA-EQ	20.00%	20.00%
XPERT-B	20.00%	10.00%
XPERT-C	20.00%	10.00%
XPERT-D	15.00%	10.00%

Una vez analizada la información presentada por la señora Yolanda Perdomo Jiménez, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y APROBADO el informe de la señora Yolanda Perdomo Jiménez respecto a los clientes excedidos conforme a las políticas establecidas sobre los límites máximos de tenencia accionaria por inversionista en los fondos de inversión detallados, así como la ratificación de los límites y las políticas para poder excederlos e informe al respecto de los Fondos de Inversión antes descritos.

PUNTO XV

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REDISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, la Sra. Yolanda Perdomo Jiménez explicó por qué se hacía necesario llevar durante este periodo, la redistribución de las acciones representativas del capital variable del siguiente fondo de inversión, para quedar de la siguiente manera:

Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teorico
AXAIM3A	Serie "A"	\$1,000,000.00	1,000,000	\$1.00
AXAIM3A	Serie "B"	\$4,999,500,000.00	4,999,500,000	\$1.00
AXAIM3A	Serie "Z"	\$4,999,500,000.00	4,999,500,000	\$1.00
Total		\$10,000,000,000.00	10,000,000,000	

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA - "SE APRUEBA que la parte variable del capital social del citado fondo de inversión esté representada de acuerdo con el porcentaje y número de acciones que se indican, para todos los efectos legales a que haya lugar."

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-“En los términos del artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, canjéense los títulos representativos de las acciones del capital social, en los que se contengan los nuevos datos conforme a las resoluciones adoptados con anterioridad y depositados que sean los mismos en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., canceléense los títulos anteriores.”

PUNTO XVI

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

En relación con este punto del Orden del Día, la señora Yolanda Perdomo Jiménez comentó a los señores Consejeros que hubo solicitudes para llevar modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión para esta sesión, para los siguientes Fondos de Inversión:

1. Fondo Deuda 3A, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("AXAIM3A")
2. Fondo SAM Renta Variable 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SAMEME1")
3. Fondo SAM Renta Variable 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SAMEMEC")
4. Fondo SAM Deuda 23, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("SMX-50")
5. Fondo SAM Balanceado 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SMX-60"),
6. Fondo SAM Balanceado 21, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SMX-70"),
7. Fondo SAM Balanceado 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SMX-80")
8. Fondo SAM Balanceado 23, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("SMX-90")

Una vez analizada la información presentada por la señora Yolanda Perdomo Jiménez, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.-“Ajustes al Fondo AXAIM3A

Se aprueba que el Fondo **AXAIM3A** modifique su Prospecto de Información al Público Inversionista (el cual ya no contará con Prospecto Genérico y Prospecto Específico, sino que el Prospecto estará integrado en un solo documento) y Documento con Información Clave para la Inversión, en los que se incluyen cambios relativos a la clave de pizarra, categoría, inclusión y eliminación de series y clases accionarias, objetivo y horizonte de inversión, políticas de inversión, régimen de inversión, riesgos asociados a la inversión, rendimientos, posibles adquirientes, políticas para la compraventa de acciones, montos mínimos, plazo mínimo de permanencia, límites y políticas de tenencia por inversionista, prestadores de servicios, costos, comisiones y remuneraciones, estrategias temporales de inversión, personas que integran el Consejo de Administración y Director General, estructura del capital y accionistas, número de accionistas del Fondo, número de los inversionistas que posean más del 30 % de una serie, o bien más del 5 % del capital social, régimen fiscal, fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones, personas responsables de suscribir el prospecto y la cartera de inversión. Respecto del régimen de inversión, riesgos asociados a la inversión y políticas para la compraventa de acciones, se aprueba que se realicen los cambios marcados, que a continuación se indican, en los siguientes apartados:

“c) Régimen de inversión

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

Con relación a inversiones en los valores que conforman la cartera del Fondo detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se seleccionarán aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, se revisarán las condiciones de calidad crediticia del emisor y características de la emisión, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y características deseables de emisión.

El Fondo podrá invertir en valores de deuda operados a tasa de descuento que al vencimiento del “Plazo de Protección de Capital” representen un valor de mínimo el 100% del capital inicial del Fondo, de tal forma que no se pondrá en riesgo la protección de capital ofrecida durante el “Plazo de Protección de Capital”.

Se entiende por valores extranjeros en términos del presente Prospecto aquellos que:

- a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (“IOSCO” por sus siglas en inglés) o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países miembros de dicho Consejo, incluyendo:
 - Valores emitidos por los gobiernos (inclusive aquellos locales, municipales o sus equivalentes) de esas naciones.

- Valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva.
 - Valores emitidos por los bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo).
- b) Sean emitidos por instituciones y organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- c) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, en los Estados que conforman la Alianza del Pacífico, siempre y cuando se negocien a través de las bolsas de valores mexicanas cuando estas tengan suscritos con las bolsas de valores de dichos Estados, acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación.

El Fondo podrá invertir hasta en un 100% de su activo neto en valores emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios vigentes emitidas por la CNBV.

La calificación de los valores en los que invierta el Fondo que no sean deuda soberana, deberá ubicarse al momento de su adquisición principalmente dentro de los 3 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: mxAAA hasta mxA-) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de mxBB-. Cuando existan degradaciones en la calificación de riesgo de crédito de los instrumentos de inversión que se mantengan en la cartera y dicha calificación sea menor a "mxBB-", el Fondo evaluará la necesidad de vender la posición inmediatamente o bien mantenerla hasta que las condiciones del mercado no afecten al Inversionista.

El plazo de las operaciones de reporto, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate. Los activos objeto de inversión de dichas operaciones deberán ser acorde a los mencionados en el régimen de inversión. Para las operaciones de reporto el precio y premio convenido en dichas operaciones podrá denominarse libremente en moneda nacional, divisas autorizadas o en UDIS, con independencia de la denominación de los activos objeto de inversión. Tratándose de operaciones con personas distintas a Entidades en las que la moneda en la que se denomine el premio sea diferente a la de las Acciones y los Valores, las Entidades serán responsables de guardar constancia del consentimiento de la contraparte para celebrar las operaciones en estos términos. Los cálculos se harán con la fórmula de año comercial de trescientos sesenta días y número de días efectivamente transcurridos.

Las operaciones de reporto únicamente se celebrarán con contrapartes aprobadas previamente en los comités correspondientes de la Operadora de Fondos. Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A en escala local. Para la selección de contrapartes para operativa de reporto, la Unidad de Administración Integral de Riesgos realiza un análisis cuantitativo enfocado a calidad crediticia, así como una revisión cualitativa de cada institución.

El Fondo no mantendrá un porcentaje mínimo en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses durante el "Plazo de Protección de Capital", para hacer frente a los requerimientos de liquidez anticipada de los

inversionistas durante dicho plazo, el Fondo venderá la parte proporcional de aquellos instrumentos que forman parte de la cartera, como se menciona en el inciso b) Políticas para la compraventa de acciones, del apartado 2. del presente prospecto. Al concluir el Plazo de “Protección de Capital” inicia el “Plazo de Oferta”, en el cual se mantendrá el porcentaje mínimo del numeral 5 del Régimen de Inversión, de esta manera el Fondo contará con los recursos necesarios para dar liquidez a los inversionistas durante dicho plazo.

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	% MÍNIMO	% MÁXIMO
	DEL ACTIVO NETO	
<u>1. Valores de deuda, nacional y/o extranjera denominados en moneda nacional, dentro de los cuales se incluyen:</u> a) <u>Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por el Banco de México</u> b) <u>Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales y/o extranjeras, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios</u> c) <u>Depósitos Bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior</u> d) <u>Operaciones de reporto</u>	80%	100%
<u>2. Valores de deuda nacional y/o extranjera, denominados en moneda extranjera dentro de los cuales se incluyen:</u> a) <u>Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos u otros gobiernos.</u> b) <u>Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales y/o extranjeras, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios</u> c) <u>Depósitos Bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior</u> d) <u>Operaciones de reporto</u>	0%	20%
<u>3. Operaciones de reporto sobre valores permitidos</u>		100%
<u>4. Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses durante el “Plazo de Oferta”.</u>	100%	

<u>5. Valores de fácil realización, y/o con vencimiento menor a tres meses durante el “Plazo de Protección de Capital”.</u>	<u>0.20%</u>	<u>n/a</u>
<u>6. Valor en riesgo (horizonte de 1 día)*</u>		<u>2.20%</u>

* El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 días y se calcula con un nivel de confianza de 97.5% a dos colas y un horizonte de 1 día.

n/a: No aplicable por tratarse de un Fondo con un “Plazo de Protección de Capital”.

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos.

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por el Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

...

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados, valores estructurados certificados bursátiles fiduciarios y/o valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

Por estructura, el Fondo protegerá el 100% del capital por lo que no se prevé realizar inversiones temporales diferentes a las de su régimen de inversión, por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original sin importar cual sea el entorno.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo sería el de crédito considerando que los activos objeto de inversión de deuda, son sensibles a la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores. Sin embargo, es importante mencionar que este riesgo está controlado al tener una cartera preponderantemente en valores gubernamentales y bancarios. Dado el objetivo de inversión, el Fondo tiene un perfil de riesgo bajo y al tener una estructura de cartera que permitirá proteger el 100% del capital, así como ofrecer un rendimiento base y además buscar un rendimiento adicional, al término del “Plazo de Protección de Capital”, el riesgo por movimientos en tasas de interés estaría limitado.

La administración integral de riesgos se rige según los siguientes principios:

- Participación de la Alta Dirección en la toma de riesgos: Se involucra la Alta Dirección a través de los Comités de Riesgos y el Consejo de Administración en la definición de la exposición máxima al riesgo.**
- Independencia de Funciones: El establecimiento de funciones separadas de gestión y control de riesgos proporciona independencia en la valuación de**

posiciones y en el control y análisis de riesgos, evitando conflictos de interés entre la operación, el registro y el control de riesgos de las operaciones.

- Asignación de Funciones y Responsabilidades: Cada función o puesto que implique la toma de riesgos tiene definido con claridad los tipos de actividades, procedimientos a seguir y límites a los riesgos que puede incurrir.
- Seguimiento y control de Posiciones: El proceso de gestión integral de riesgos analiza las posiciones de riesgo actuales y previstas, y la compara con una estructura de límites establecidos por el Consejo de Administración. Además exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgo.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión en instrumentos de deuda de su objetivo, o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo, sin embargo, al tener una estructura de cartera que protegerá el 100% del capital, así como, ofrecer un rendimiento base y la posibilidad de un rendimiento adicional, al término del “Plazo de Protección de Capital”, este riesgo es bajo.

A continuación, realizamos una descripción de los diferentes tipos de riesgos:

i) **Riesgo de mercado**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado principal será el de tasa de interés y el siguiente riesgo más importante será de tipo de cambio. Es importante mencionar que, ante un movimiento de alza en las tasas de interés, y/o la apreciación del tipo de cambio, representaría disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, y/o depreciación del tipo de cambio, representaría un aumento en el valor del portafolio.

Las instituciones calificadoras determinan la calificación de cada fondo de deuda en el mercado utilizando los siguientes niveles:

1 Extremadamente Baja:	Fondos que poseen muy baja sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado.
2 Baja:	Fondos que poseen una sensibilidad baja frente a condiciones cambiantes del mercado.
3 Baja a Moderada:	Fondos que poseen sensibilidad de baja a moderada frente a las condiciones cambiantes del mercado.
4 Moderada:	Fondos que poseen sensibilidad moderada frente a las condiciones cambiantes del mercado.
5 Moderada a Alta:	Fondos que poseen sensibilidad de moderada a alta frente a las condiciones cambiantes del mercado.
6 Alta:	Fondos que poseen sensibilidad alta frente a las condiciones cambiantes del mercado.

7 Muy Alta:	Fondos que poseen sensibilidad muy alta frente a las condiciones cambiantes del mercado.
-------------	--

De acuerdo a su metodología, la calificación de riesgo de mercado del fondo será de “4”, es decir “Moderada”.

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo del Fondo, a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés,y tipos de cambio entre otros.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el “Modelo de Simulación Histórica” que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un periodo de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener el Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado. Asimismo, el Comité de Riesgos establece límites a las operaciones con Derivados para mantener un adecuado nivel de riesgo de mercado.

Al aplicar el “Modelo de Simulación Histórica”, no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_i(x_i)$ para cada instrumento i , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

Debido a que el Fondo está cambiando de manera importante su estrategia de inversión, no se incluye información histórica en relación con el valor en riesgo máximo y el promedio observado durante el último año, por lo que en cuanto se cuente con la información correspondiente será incluida.

ii) **Riesgo de crédito**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera del Fondo.

El riesgo de crédito principal, considerando que los activos objeto de inversión son instrumentos de deuda, será la sensibilidad a la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores. Lo anterior puede ocasionar fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento del Fondo, pero en ningún momento afecta la protección de capital ofrecida en este prospecto.

Escala homogénea de Riesgo de Crédito utilizada por agencias calificadoras en el mercado local

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AAA	Sobresaliente
AA	Alto
A	Bueno
BBB	Aceptable
BB	Bajo
B	Mínimo

De acuerdo a la metodología utilizada por dichas agencias, la calificación al riesgo de crédito del fondo será AAA, equivalente a una calidad crediticia sobresaliente (la más alta en la escala de las agencias calificadoras) lo que implica un riesgo de incumplimiento muy bajo.

Para controlar este riesgo, existen calificadoras de riesgo de crédito que miden la capacidad de pago de los emisores, asignando calificación tanto al emisor como al instrumento de inversión. Se establecen límites de inversión sobre los activos, dependiendo de la capacidad de pago de cada emisor y de su calificación de crédito, límites por un mismo emisor, y límites para evitar la concentración de inversiones en un mismo sector de actividad económica. Asimismo, el área de riesgos monitorea constantemente la probabilidad de que los emisores incumplan con el pago de su deuda.

En este Fondo el riesgo de crédito es controlado pues la calificación de los valores en los que invierta el Fondo que no sean deuda soberana, deberá ubicarse al momento de su adquisición principalmente dentro de los 3 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: mxAAA hasta mxA-) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de mxBB-.

La exposición al riesgo de crédito del Fondo es baja, dadas las políticas de selección de valores que se tienen en la Sociedad Operadora y al seguimiento que se le da a los instrumentos bancarios que se adquieren.

iii) **Riesgo de liquidez**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

En este Fondo el riesgo de liquidez es acotado al no tener flujo durante todo su “Plazo de Protección de Capital”, lo cual evita que se llegue a modificar la estructura de cartera. El flujo del fondo se realizará, en su caso, al vencimiento del “Plazo de Protección de Capital”, en cuyo caso por la estructura de la misma cartera la cual tendrá un vencimiento siempre menor al término del plazo, se tendrá controlado el riesgo de que el Fondo no pueda afrontar las salidas de los inversionistas. La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es extremadamente baja.

iv) **Riesgo operativo**

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Para controlar los riesgos operativos se tienen establecidos manuales y procedimientos que aseguran el correcto flujo de información, incluyendo sistemas de calidad que aseguren el correcto funcionamiento y operación

del Fondo, así como la delimitación de funciones y responsabilidades de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

Este Fondo tiene el riesgo operativo de cualquier otro fondo administrado por la Sociedad Operadora, al entrar el mismo flujo operativo y de sistemas. Este riesgo está controlado al tener un área de riesgo operativo que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

La exposición al riesgo operativo del Fondo es baja, dado que se rige por las políticas internas de la Sociedad Operadora y mensualmente se da un seguimiento al cumplimiento de los controles establecidos.

v) **Riesgo contraparte**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por incumplimiento de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

Por política del área de riesgos se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A.

La exposición al riesgo de contraparte del Fondo es baja, dada la selección de contrapartes y el establecimiento de límites los cuales se determinan a partir de políticas de riesgo que limitan la exposición a un incumplimiento por parte de una contraparte.

vi) **Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en

que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo o la aplicación del diferencial que haya sido determinado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Derivado de lo anterior, ni el Fondo ni su Sociedad Operadora podrán garantizar rendimiento alguno a los inversionistas.

Históricamente el Fondo no ha aplicado diferencial alguno en sus precios.

vii) Riesgo legal

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

El Fondo se sujeta a la normatividad aplicable, en cuanto a auditorías legales, revisiones y control de contratos que el Fondo realiza y de prevenir con diversas acciones el tener resoluciones judiciales desfavorables.

La exposición al riesgo legal del Fondo es baja dado que en todo momento el área jurídica de la Sociedad Operadora se involucra en la celebración de contratos y cuando alguna inversión implica participar en un marco jurídico distinto al de México.

...

b) Políticas para la compraventa de acciones

Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que proporcione la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, las cuales se sujetarán al horario establecido por el Fondo; respecto del procedimiento de recepción y asignación de órdenes, es el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras, atendiendo a un orden de precedencia.

Por condiciones desordenadas de mercado o de presentarse las situaciones mencionadas en inciso d) subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones a inversionistas y/o distribuidores aplicándose a todos en general si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Durante el “Plazo de Protección de Capital” y con la finalidad de cumplir con el objetivo del Fondo de proteger mínimo el 100% del capital inicial del inversionista al término del “Plazo de Protección de Capital”, se considerarán ventas significativas o inusuales todas aquellas que sean solicitadas durante el “Plazo de Protección de Capital”, por lo que conforme a lo establecido con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas, se podría aplicar un diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de venta anticipada de las acciones del Fondo con la finalidad de evitar que los inversionistas que permanecen asuman una pérdida derivada del requerimiento de recursos de los clientes salientes. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción II, de las Disposiciones de carácter general a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicio.

Durante el “Plazo de Oferta” el Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, sujetándose a lo establecido en este inciso b) y sus subincisos.

Durante el “Plazo de Protección de Capital” no existe recompra garantizada debido a que el Fondo podría estar invertido al 100% en valores que no se consideran de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses, por lo que las salidas anticipadas se atenderán con la venta de la parte proporcional de aquellos instrumentos que forman parte de la cartera del Fondo, tratando en todo momento de no afectar los porcentajes de composición de la cartera. Por lo anterior, aquellas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se realizarían a la siguiente fecha de liquidación y cumpliendo con dicha fecha, conforme a la realización de los valores que integran la cartera del Fondo; la mecánica de asignación de estas órdenes sería de acuerdo con el principio de “primeras entradas, primeras salidas”.

Sin embargo, si en algún momento por causas externas (por ejemplo eventualidades en el mercado financiero, cuestiones políticas en el país o situaciones de fuerza mayor, entre otras) el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integran la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión. Esta determinación será tomada mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El Fondo adquirirá el 100% de las acciones de los inversionistas que, con motivo de cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprara acciones alternativas del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo de Inversión deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o lo inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Para poder ofrecer la protección de mínimo el 100% de capital, las inversiones deberán permanecer hasta el final del “Plazo de Protección de Capital”, por lo que el Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista al final de dicho plazo, sujetándose a lo establecido en este inciso b) y sus subincisos.

El Fondo contemplará dos modalidades, plazos o periodos: “Plazo de Oferta” y “Plazo de Protección de Capital”, los cuales serán previamente difundidos por los medios establecidos en el contrato celebrado entre la Distribuidora y los accionistas del Fondo y cualquier otro medio que la Distribuidora defina. El “Plazo de Protección de Capital” no podrá iniciar antes de que finalice el “Plazo de Oferta” y viceversa.

Modalidad 1: “Plazo de Oferta”

Consiste en el periodo de oferta del Fondo durante el cual se concentrarán los recursos de los inversionistas y que posteriormente serán el monto inicial del “Plazo de Protección de Capital”. Este plazo termina al momento de iniciar la Modalidad 2.

Es importante mencionar que las órdenes de venta solicitadas durante este periodo no tendrán protección de mínimo el 100% del capital y serán liquidadas al precio de mercado del Fondo.

La fecha de inicio, duración y fecha de término del “Plazo de Oferta” se darán a conocer a más tardar 3 días naturales antes de la fecha de inicio y será ampliamente difundida a través de la red de sucursales que distribuyen este Fondo, así como a través del portal de internet de las redes en cuestión.

El “Plazo de Oferta” podrá variar en duración, este podrá ser por ejemplo de una semana (7días), dos semanas (15 días), un mes (30 días), o incluso un plazo mayor, dicha duración será ampliamente difundida.

Ejemplo: Si el Plazo de Oferta tiene una duración de 15 días, el comunicado establecerá lo siguiente: El Plazo de Oferta para el Fondo será de 15 días, iniciando el día 16 de mayo de 2025 y finalizando el 30 de mayo de 2025.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de las 8:30 hasta las 13:30 horas, hora del centro de México.

Sugerimos a los Inversionistas consultar con su Distribuidora su horario de inicio de recepción de órdenes.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las órdenes de sus clientes con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas. Siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente.

En caso de modificaciones a los horarios del Fondo de Inversión por el cierre anticipado de las Bolsas de Valores o S.D. Indeval, Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V. se notificará a los inversionistas, al menos 3 días hábiles antes de tal efecto, a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

No se recibirán órdenes fuera de los días y horario establecidos, las mismas deberán ser solicitadas nuevamente al día hábil siguiente en el horario establecido para la recepción de órdenes.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se ejecutarán el mismo día de su solicitud.

El precio de liquidación de compra y venta es el que se determinó el día de la ejecución y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se liquidarán 48 horas hábiles después de su ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores (incluyendo acciones de fondos de inversión).

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. No obstante, todas aquellas modificaciones en la operativa del Fondo se divulgarán a través de la página de internet www.samassetmanagement.com.mx.

Modalidad 2: “Plazo de Protección de Capital”

Cuando concluye el “Plazo de Oferta” inicia el “Plazo de Protección de Capital”, en el cual el inversionista únicamente podrá solicitar órdenes de venta anticipadas totales o parciales. No se aceptarán compras de nuevos inversionistas, ni tampoco se podrán realizar compras adicionales durante el período comprendido en esta modalidad.

Es importante mencionar que las órdenes de venta anticipadas solicitadas antes del vencimiento del “Plazo de Protección de Capital” no tendrán protección de mínimo el 100% del capital y serán liquidadas al precio de mercado del Fondo.

Durante el “Plazo de Protección de Capital” y con la finalidad de cumplir con el objetivo del Fondo de proteger mínimo el 100% del capital inicial del inversionista al término del “Plazo de Protección de Capital”, se considerarán ventas significativas o inusuales todas aquellas que sean solicitadas durante el “Plazo de Protección de Capital”, por lo que conforme a lo establecido con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas, se podría aplicar un diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de venta anticipada de las acciones del Fondo con la finalidad de evitar que los inversionistas que permanecen asuman una pérdida derivada del requerimiento de recursos de los clientes salientes. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción II, de las Disposiciones de carácter general a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicio.

La fecha de inicio, duración y fecha de término del “Plazo de Protección de Capital”, se darán a conocer a más tardar un día antes de la fecha de inicio, así como cualquier modificación de estos y será ampliamente difundida a través de la red de sucursales que distribuyen este Fondo así como a través del portal de internet de las redes en cuestión.

El “Plazo de Protección de Capital” podrá variar en duración, este podrá ser por ejemplo de por ejemplo: 5 años (1,825 días), 6 años (2,190 días), 7 años (2,555 días), dicha duración será ampliamente difundida.

Ejemplo: Si el Plazo de Protección de Capital tiene una duración de 6 años (2,190 días), el comunicado establecerá lo siguiente: El Plazo de Protección de Capital para el Fondo será de 6 años, iniciando el día 02 de junio de 2025 y finalizando el 02 de junio de 2031.

Una vez que finalice el “Plazo de Protección de Capital”, el inversionista acepta que de forma automática se vendan el total de sus acciones en el Fondo y que con el importe resultante de la venta se compren acciones del Fondo STERGOB, sin cargo de comisión por esta operación de compra. (prospecto disponible para consulta en www.samassetmanagement.com.mx, de acuerdo con la operativa definida en la Modalidad 1 “Plazo de Oferta”. Con base en lo anterior, a partir de que finalice el “Plazo de Protección de Capital”, el inversionista no requerirá dar instrucción alguna para que sus recursos se pasen al citado Fondo STERGOB, sino que bastará con que sus recursos hayan permanecido hasta el final del

“Plazo de Protección de Capital”. Los inversionistas del STERGOB, no serán afectados por la compra resultante de la venta total de acciones de este Fondo.

Ejemplo: Si el Plazo de Protección de Capital finaliza el 02 de junio de 2031 las ventas del Fondo se instruirán centralmente el 03 de junio de 2031, se ejecutarán ese mismo día y liquidarán 48 horas hábiles después de su ejecución, con el importe que liquide de la venta, se instruirán centralmente las compras en el STERGOB.

<u>Fin Plazo de Protección de Capital</u>	<u>02 - junio - 2031</u>
<u>Ventas automáticas del SAMCAP2</u>	<u>03 - junio - 2031</u>
<u>Compras automáticas en el STERGOB</u>	<u>04 - junio - 2031</u>

Al vencimiento del “Plazo de Protección de Capital” podrá iniciar un nuevo “Plazo de Oferta” con sus respectivas publicaciones y avisos antes mencionados en la Modalidad 1. Aquellos inversionistas que permanecieron hasta el final del “Plazo de Protección de Capital” y que deseen participar en el nuevo “Periodo de Oferta”, deberán solicitar la respectiva orden de compra conforme a la Modalidad 1.

Se considerarán días inhábiles los determinados anualmente por la CNBV. Dicha información será actualizada a más tardar el mes de diciembre de cada año, y podrá ser consultada a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

COMPRAS: No se podrán solicitar órdenes de compra durante este periodo.

VENTAS ANTICIPADAS: Las órdenes de venta podrán ser solicitadas el primer día hábil de cada mes que comprenda el “Plazo de Protección de Capital”.

VENTAS AL FINAL DEL “PLAZO DE PROTECCIÓN DE CAPITAL”: Las órdenes de venta no podrán ser solicitadas de forma directa al Fondo. Éstas se realizarán mediante la venta automática de títulos del Fondo, como se describe detalladamente en el antepenúltimo párrafo de la Modalidad 2.

El horario para solicitar órdenes de operación es de las 8:30 hasta las 13:30 horas, hora del centro de México.

Sugerimos a los Inversionistas consultar con su Distribuidora su horario de inicio de recepción de órdenes.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las órdenes de sus clientes con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas. Siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente.

En caso de modificaciones a los horarios del Fondo de Inversión por el cierre anticipado de las Bolsas de Valores o S.D. Indeval, Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V. se notificará a los inversionistas, al menos 3 días hábiles antes de tal efecto, a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

No se recibirán órdenes fuera de los días y horario establecidos, las mismas deberán ser solicitadas nuevamente al día hábil siguiente en el horario establecido para la recepción de órdenes.

ii) Ejecución de las operaciones

VENTAS ANTICIPADAS: Las órdenes se ejecutarán el mismo día de su solicitud.

VENTAS AL FINAL DEL “PLAZO DE PROTECCIÓN DE CAPITAL”: Las órdenes se ejecutarán el mismo día en que se realicen el proceso automático de venta.

El precio de liquidación de venta es el que se determinó el día de la ejecución y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

VENTAS ANTICIPADAS: Las órdenes se liquidarán 48 hrs después de su ejecución.

VENTAS AL FINAL DEL “PLAZO DE PROTECCIÓN DE CAPITAL”: Las órdenes se liquidarán 48 hrs después de su ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores (incluyendo acciones de fondos de inversión).

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

...

TRIGÉSIMA CUARTA.- “Ajustes al Fondo SAMEME1

Se aprueba que el Fondo **SAMEME1** modifique su Prospecto de Información al Público Inversionista y Documento con Información Clave para la Inversión, en los que se incluyen cambios relativos al objetivo y horizonte de inversión, régimen de inversión, riesgos asociados a la inversión, límites y políticas de tenencia por inversionista, costos, comisiones y remuneraciones, valor en riesgo observado en el último año, número de accionistas del Fondo, fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones, personas responsables de suscribir el prospecto y la cartera de inversión. Respecto del régimen de inversión y riesgos asociados a la inversión, se aprueba que se realicen los cambios marcados, que a continuación se indican, en los siguientes apartados:

“c) Régimen de inversión

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley

para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

Con relación a inversiones en los valores de renta variable que conforman la cartera del Fondo detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se consideraran criterios de selección como son rendimiento esperado de los instrumentos y bursatilidad.

Con relación a inversiones en los valores de deuda que conforman la cartera del Fondo detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se seleccionarán aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, se revisarán las condiciones de calidad crediticia del emisor y características de la emisión, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y características deseables de emisión.

El Fondo podrá adquirir valores o contratos conocidos como “commodities”, cuya valuación está referida a materias primas (energéticas, metales preciosos, agrícolas y metales industriales), denominados en moneda nacional y/o extranjera a través de fondos de inversión, mecanismos de inversión colectiva como los ETF’s “Exchange Traded Fund” y/o TRAC’s, acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

...

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	% MÍNIMO	% MÁXIMO
	DEL ACTIVO NETO	
1. Valores de renta variable de emisores extranjeros, denominados en moneda extranjera dentro de los cuales se incluyen: a) Acciones b) Valores a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF’s y/o TRAC’s) c) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a índices o valores de renta variable (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles d) <u>Commodities</u> e) Valores listados en el SIC	1%	100%
2. Valores de renta variable de emisores nacionales, denominados en moneda nacional y/o extranjera dentro de los cuales se incluyen: a) Acciones b) Valores a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF’s y/o TRAC’s) c) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a índices o valores de renta variable (futuros,	0%	25%

forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles		
d) Commodities		
e) Valores listados en el SIC		
3. Activos objeto de inversión de deuda nacionales o extranjeros, denominados en moneda nacional o extranjera, dentro de los cuales se incluyen:		
e) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México f) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios g) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior h) Valores de deuda a través de mecanismos de inversión colectiva (como por ejemplo los ETF's y/o TRAC's) i) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés, o divisas (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles j) Operaciones de repo. k) Valores corporativos y bancarios l) Valores listados en el SIC	0%	99%
4. Operaciones de repo sobre valores permitidos		99%
5. Valores a través de mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's y/o TRAC's)	0%	100%
6. Instrumentos financieros derivados.		10%
7. Valores Estructurados		15%
8. Valores respaldados por activos		15%
9. Valores de fácil realización, y/o con vencimiento menor a tres meses	20%	
10. Valor en riesgo (horizonte de un día)*		3.30%

* El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 escenarios y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de un día.

...

f) **Riesgos asociados a la inversión**

...

i) **Riesgo de mercado**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

Por el objetivo de inversión del Fondo el principal riesgo será de renta variable por movimientos en el precio de acciones y/o índices de bolsas, a los tipos de cambio del peso contra otras monedas y de tasa de interés. Es importante mencionar que cuando el precio de los valores de renta variable en que invierte el Fondo sufra variaciones a la baja, ante un movimiento de alza en tasas de interés o cuando el tipo de cambio se aprecia, esto representaría disminuciones en el valor del portafolio por lo que se tendría una disminución en el precio de las acciones del Fondo y por lo tanto en su rendimiento. **El valor de la inversión en commodities está ligado al comportamiento del precio del subyacente, por lo que una baja en el precio de estos instrumentos representaría una disminución en el valor del portafolio. Por lo tanto, la exposición al riesgo de mercado del Fondo es alta.**

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo del Fondo, a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el "Modelo de Simulación Histórica" que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un período de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener el Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado. Asimismo, el Comité de Riesgos establece límites a las operaciones con Derivados para mantener un adecuado nivel de riesgo de mercado.

Al aplicar el "Modelo de Simulación Histórica", no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del **29 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025 ha sido 1.86159% y 1.60249%** respectivamente.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de \$33.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

La exposición al riesgo de mercado del Fondo es preponderantemente de movimientos en los precios de las acciones y/o en los índices accionarios, el siguiente riesgo más importante será el de tasa de interés.

Por lo tanto, la exposición al riesgo de mercado del Fondo es muy alta.

...

TRIGÉSIMA QUINTA.-“Ajustes al Fondo SAMEMEC

Se aprueba que el Fondo **SAMEMEC** modifique su Prospecto de Información al Público Inversionista y Documento con Información Clave para la Inversión, en los que se incluyen cambios relativos al objetivo y horizonte de inversión, régimen de inversión, riesgos asociados a la inversión, límites y políticas de tenencia por inversionista, costos, comisiones y remuneraciones, valor en riesgo observado en el último año, personas que integran el Consejo de Administración y Director General, número de accionistas del Fondo, fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones, personas responsables de suscribir el prospecto y la cartera de inversión. Respecto del régimen de inversión y riesgos asociados a la inversión, se aprueba que se realicen los cambios marcados, que a continuación se indican, en los siguientes apartados:

“c) Régimen de inversión

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

Con relación a inversiones en los valores de renta variable que conforman la cartera del Fondo detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se consideraran criterios de selección como son rendimiento esperado de los instrumentos y bursatilidad.

Con relación a inversiones en los valores de deuda que conforman la cartera del Fondo detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se seleccionarán aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, se revisarán las condiciones de calidad crediticia del emisor y características de la emisión, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y características deseables de emisión.

El Fondo podrá adquirir valores o contratos conocidos como “commodities”, cuya valuación está referida a materias primas (energéticas, metales preciosos, agrícolas y metales industriales), denominados en moneda nacional y/o extranjera a través de fondos de inversión, mecanismos de inversión colectiva como los ETF’s “Exchange Traded Fund” y/o TRAC’s, acordes con el régimen de

inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

...

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	% MÍNIMO	% MÁXIMO
	DEL ACTIVO NETO	
1. Valores de renta variable de emisores extranjeros, denominados en moneda extranjera dentro de los cuales se incluyen: f) Acciones g) Valores a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's y/o TRAC's) h) <u>Commodities</u> i) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a índices o valores de renta variable (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles j) Valores listados en el SIC	1%	100%
2. Valores de renta variable de emisores nacionales, denominados en moneda nacional y/o extranjera dentro de los cuales se incluyen: f) Acciones g) Valores a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's y/o TRAC's) h) <u>Commodities</u> i) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a índices o valores de renta variable (futuros, forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles j) Valores listados en el SIC	0%	25%
3. Activos objeto de inversión de deuda nacionales o extranjeros, denominados en moneda nacional o extranjera, dentro de los cuales se incluyen: m) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México n) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios o) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior p) Valores de deuda a través de mecanismos de inversión colectiva (como por ejemplo los ETF's y/o TRAC's) q) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés, o divisas (futuros,	0%	99%

forwards, opciones y swaps) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles		
r) Operaciones de reporto.		
s) Valores corporativos y bancarios		
t) Valores listados en el SIC		
4. Operaciones de reporto sobre valores permitidos		99%
5. Valores a través de mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's y/o TRAC's)	0%	100%
6. Instrumentos financieros derivados.		10%
7. Valores Estructurados		15%
8. Valores respaldados por activos		15%
9. Valores de fácil realización, y/o con vencimiento menor a tres meses	20%	
10. Valor en riesgo (horizonte de un día)*		5.110%

* El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 escenarios y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de un día.

...

f) Riesgos asociados a la inversión

...

i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

Por el objetivo de inversión del Fondo el principal riesgo será de renta variable por movimientos en el precio de acciones y/o índices de bolsas, a los tipos de cambio del peso contra otras monedas y de tasa de interés. Es importante mencionar que cuando el precio de los valores de renta variable en que invierte el Fondo sufra variaciones a la baja, ante un movimiento de alza en tasas de interés o cuando el tipo de cambio se aprecia, esto representaría disminuciones en el valor del portafolio por lo que se tendría una disminución en el precio de las acciones del Fondo y por lo tanto en su rendimiento. **El valor de la inversión en commodities está ligado al comportamiento del precio del subyacente, por lo que una baja en el precio de estos instrumentos representaría una disminución en el valor**

del portafolio. Por lo tanto, la exposición al riesgo de mercado del Fondo es alta.

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo del Fondo, a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de una fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el "Modelo de Simulación Histórica" que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un período de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener el Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado. Asimismo, el Comité de Riesgos establece límites a las operaciones con Derivados para mantener un adecuado nivel de riesgo de mercado.

Al aplicar el "Modelo de Simulación Histórica", no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del **29 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025 ha sido 1.82661% y 1.57091%** respectivamente.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de \$51.10 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

La exposición al riesgo de mercado del Fondo es preponderantemente de movimientos en los precios de las acciones y/o en los índices accionarios, el siguiente riesgo más importante será el de tasa de interés.

Por lo tanto, la exposición al riesgo de mercado del Fondo es muy alta."

...

TRIGÉSIMA SEXTA.- “Ajustes a los Fondos SMX-90, SMX-80, SMX-70, SMX-60 y SMX-50

Se aprueba que los Fondos **SMX-90, SMX-80, SMX-70, SMX-60 y SMX-50**, modifiquen su Prospecto de Información al Público Inversionista (los cuales ya no contarán con Prospecto Genérico y Prospecto Específico, sino que el Prospecto estará integrado en un solo documento) y Documento con Información Clave para la Inversión, en los que se incluyen cambios relativos a la inclusión y eliminación de series y clases accionarias, objetivo y horizonte de inversión, políticas de inversión, régimen de inversión, participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos, estrategias temporales de inversión, riesgos asociados a la inversión, rendimientos, posibles adquirientes, políticas para la compraventa de acciones, montos mínimos, plazo mínimo de permanencia, límites y políticas de tenencia por inversionista, prestadores de servicios, costos, comisiones y remuneraciones, organización y estructura del capital, estrategias temporales de inversión, Consejo de Administración, estructura del capital y accionistas, número de accionistas del Fondo, número de los inversionistas que posean más del 30% de una serie, o bien más del 5% del capital social, régimen fiscal, fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones y la cartera de inversión. Respecto del régimen de inversión, riesgos asociados a la inversión y políticas para la compraventa de acciones, se aprueba que se realicen los cambios marcados, que a continuación se indican, en los siguientes apartados:

“c) Régimen de inversión

Los Fondos operarán en los términos establecidos por los artículos 22 y 23 para los Fondos de Inversión de Renta Variable y para los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda en los establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

Con relación a inversiones en los valores de renta variable que conforman la cartera de los Fondos SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se consideraran criterios de selección como son rendimiento esperado de los instrumentos y bursatilidad.

Con relación a inversiones en los valores de deuda que conforman la cartera de los Fondos SMX-50, SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección, se seleccionarán aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, se revisarán las condiciones de calidad crediticia del emisor y características de la emisión, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y características deseables de emisión.

El Fondo podrá adquirir valores o contratos conocidos como “commodities”, cuya valuación está referida a materias primas (energéticas, metales preciosos, agrícolas y metales industriales), denominados en moneda nacional y/o extranjera a través de fondos de inversión, mecanismos de inversión colectiva como los ETF’s “Exchange Traded Fund” y/o TRAC’s, acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

Respecto a las inversiones en Fondos de Inversión y/o ETF’s, el Fondo invertirá preferentemente en fondos de inversión administrados por el Grupo al cual pertenece la Sociedad Operadora, en caso de que el fondo y/o ETF sea

administrado por una Operadora externa, la decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica el Grupo. El Fondo de Inversión y/o ETF, así como su Operadora deberán ser autorizados a nivel Global por el Grupo al cual pertenece la Operadora.

Para la adquisición de valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's) nacionales o extranjeros, previamente se revisarán sus características en términos generales para que sean acordes con el régimen de inversión, riesgo y categoría del Fondo.

En caso de cambios en el régimen de inversión de los citados fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's), se revisará que los cambios sean acordes con el régimen de inversión del Fondo y en caso contrario, se venderían los valores respectivos, en las mejores condiciones posibles para el Fondo.

Se entiende por valores extranjeros en términos del presente Prospecto aquellos que:

- a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("IOSCO" por sus siglas en inglés) o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países miembros de dicho Consejo, incluyendo:
 - Valores emitidos por los gobiernos (inclusive aquellos locales, municipales o sus equivalentes) de esas naciones.
 - Valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva.
 - Valores emitidos por los bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo).
 - Valores listados en el SIC o en otros mercados y bolsas de valores
- b) Sean emitidos por instituciones y organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- c) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, en los Estados que conforman la Alianza del Pacífico, siempre y cuando se negocien a través de las bolsas de valores mexicanas cuando estas tengan suscritos con las bolsas de valores de dichos Estados, acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación.

El Fondo podrá invertir hasta en un 40% de su activo neto en valores emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios vigentes emitidas por la CNBV.

La calificación de los valores en los que invierta el Fondo que no sean deuda soberana, deberá ubicarse al momento de su adquisición principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: mxAAA hasta mxAA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de mxBB. Cuando existan degradaciones en la calificación de riesgo de crédito de los instrumentos de inversión que se mantengan en la cartera y dicha calificación sea menor a "mxBB-", el Fondo evaluará la necesidad de vender la posición

inmediatamente o bien mantenerla hasta que las condiciones del mercado no afecten al Inversionista.

El plazo de las operaciones de reporto y/o préstamo de valores, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate. Los activos objeto de inversión de dichas operaciones deberán ser acorde a los mencionados en el régimen de inversión. Para las operaciones de reporto el precio y premio convenido en dichas operaciones podrá denominarse libremente en moneda nacional, divisas autorizadas o en UDIS, con independencia de la denominación de los activos objeto de inversión. Para las operaciones de préstamo de valores el premio convenido en dichas operaciones podrá denominarse libremente en moneda nacional, divisas autorizadas o en UDIS, con independencia de la denominación de los activos objeto de inversión. Tratándose de operaciones con personas distintas a Entidades en las que la moneda en la que se denomine el premio sea diferente a la de las Acciones y los Valores, las Entidades serán responsables de guardar constancia del consentimiento de la contraparte para celebrar las operaciones en estos términos. Los cálculos se harán con la fórmula de año comercial de trescientos sesenta días y número de días efectivamente transcurridos.

Las operaciones de reporto y préstamo de valores únicamente se celebrarán con contrapartes aprobadas previamente en los comités correspondientes de la Operadora de Fondos. Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: mxAAA ó mxAA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación mxA en escala local. Para la selección de contrapartes para operativa de reporto y préstamos de valores, se realiza un análisis cuantitativo enfocado a calidad crediticia, así como una revisión cualitativa de cada institución.

Se determina un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas.

ACTIVOS INVERSIÓN	OBJETO DE	DEL ACTIVO NETO									
		% Mínimo					% Máximo				
		SMX-90	SMX-80	SMX-70	SMX-60	SMX-50	SMX-90	SMX-80	SMX-70	SMX-60	SMX-50
1. Activos Objeto de Inversión de Renta Variable nacionales y/o extranjeros denominados en moneda nacional y/o extranjera incluyendo: a) Acciones b) Valores de renta variable a través de fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's) c) <u>Commodities</u>		1%	1%	1%	1%	n/a	85%	65%	45%	10%	n/a

d) Certificados Bursátiles Fiduciarios (ver detalle en inciso 7).										
e) Operaciones de préstamo de valores										
2. Activos Objeto de Inversión de Deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en moneda nacional y/o extranjera, dentro de los cuales se incluyen:										
a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México										
b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, y títulos y/o Bonos Bancarios	15%	35%	55%	90%	100%	99%	99%	99%	99%	100%
c) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior										
d) Valores Corporativos (colocados mediante oferta pública)										
e) Valores de deuda a través de fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's)										
f) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores										
3. Valores a través de fondos de inversión.						80%	80%	80%	80%	80%
4. Valores a través de mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's)						80%	70%	60%	50%	40%
5. Valores Estructurados						10%	10%	10%	10%	10%
6. Valores Respaldados por activos						10%	10%	10%	10%	10%
7. Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los cuales se incluyen:										
a) Inmobiliarios						20%	15%	10%	5%	n/a
b) De desarrollo										
c) Indizados										
d) Hipotecarios										

e) De inversión en energía e infraestructura										
f) De proyectos de inversión										
g) Otros Certificados Bursátiles Fiduciarios permitidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.										
8. Valores denominados en Moneda Nacional	50%	60%	70%	80%	100%					
9. Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses	10%	10%	10%	10%	10%					
10. Valor en Riesgo (horizonte de 1 día)*						3.10%	2.60%	1.92%	0.91%	0.800%

***El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 días y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de 1 día.**

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto de cada Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos.

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por cada Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

Los Fondos SMX-50, SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 no invertirán en instrumentos financieros derivados.

Los Fondos SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 podrán invertir en valores estructurados con o sin obligación de pago de principal o intereses, el fondo SMX-50 podrá invertir en valores estructurados con obligación de pago de principal y un rendimiento mínimo determinado, emitidos por fideicomisos, entidades financieras o cualquier sociedad que conforme a las leyes se encuentre facultada para tal efecto, cuyo rendimiento y en su caso, pago del principal se encuentre referido al comportamiento de uno o varios activos subyacentes acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México. El plazo de los valores estructurados será consistente con el objetivo del Fondo que corresponda; en los Fondos discrecionales, pueden ser de corto, mediano y largo plazo.

Al invertir en notas estructuradas con obligación de pago de principal se tiene el riesgo de que el rendimiento sea cercano a cero, si la protección de capital

es inferior al 100%, se arriesga una parte o la totalidad del capital y de los intereses. Adicionalmente se tiene el riesgo de crédito que se explica más adelante.

Los Fondos SMX-50, SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 podrán invertir en valores respaldados por activos cuya fuente de pago proviene de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tienen flujos de pago determinados o determinables o, en su caso, por cualquier activo destinado al cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo en un plazo determinado o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México.

El principal riesgo de los instrumentos respaldados por activos reside en los movimientos de mercado que se producen por el subyacente que respalda cada estructura. En la medida en que se deterioren dichos activos se ve afectado directamente el valor de la cartera y en consecuencia se afecta el precio del Fondo.

El Fondo SMX-50 no invertirá en certificados bursátiles fiduciarios, sin perjuicio de aquellas emisiones respaldadas por activos aprobadas por el presente régimen de inversión y definidas en este inciso, cuya vía de emisión sea a través de fideicomisos.

Los Fondos SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 podrán invertir en certificados bursátiles fiduciarios que incorporen y representen alguno o algunos de los derechos siguientes: el derecho a una parte del derecho de propiedad o de la titularidad sobre bienes o derechos afectos en fideicomiso; el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; en su caso, el derecho de recibir el pago de capital, intereses o cualquier otra cantidad.

El Fondo podrá invertir en Certificados Bursátiles Fiduciarios inmobiliarios, de desarrollo, indizados, hipotecarios, de inversión en energía e infraestructura, de proyectos de inversión, definidos por la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de la siguiente forma:

- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios vehículos de inversión.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión en inmuebles para su desarrollo, comercialización o administración, en sociedades que lleven a cabo dichas inversiones, o en títulos o derechos de cualquier tipo sobre dichos bienes inmuebles, o una combinación de cualquiera de las anteriores.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados: certificados emitidos por fideicomisos que representen derechos respecto de valores, bienes, instrumentos financieros derivados u otros activos que busquen replicar el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura: certificados emitidos por fideicomisos de inversión en energía e infraestructura que sean constituidos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión directa o indirecta en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión: certificados cuyos recursos de la emisión se destinen a financiar proyectos, así como a la inversión en acciones, partes sociales o al financiamiento de sociedades, ya sea directa o indirectamente a través de uno o varios vehículos de inversión.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Hipotecarios: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la adquisición de, y la inversión en, Portafolios Hipotecarios, ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos Subyacentes.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en otros Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean permitidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

El riesgo asociado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, Inmobiliarios, Indizados, de Inversión en Energía e Infraestructura, de Proyectos de Inversión e Hipotecarios está ligado directamente al desempeño de los activos subyacentes correspondientes a cada certificado.

Los certificados bursátiles fiduciarios no tienen especificada una tasa de interés o rendimiento garantizado y solo otorgan derechos sobre los rendimientos que pueda generar el activo subyacente, así como a los ingresos que puedan generarse por la disposición de dichos activos. En consecuencia, estos rendimientos son variables, es decir, el riesgo asociado a estos instrumentos es similar al que tienen las acciones.

Adicional al riesgo implícito de los valores y carteras subyacentes de estos vehículos, la inversión en instrumentos emitidos a través de fideicomisos como pueden ser valores respaldados por activos o estructurados conlleva riesgos adicionales por la entidad a cargo del control fiduciario y en su caso del administrador de los activos subyacentes. De manera similar, existe un riesgo por la gestión de los ETFs y TRACs por depender de las Gestoras responsables de las emisiones, razón por la cual estos vehículos deben de cumplir con un proceso de due diligence.

ii) Estrategias temporales de inversión

Los Fondos prevén realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política.

De presentarse alguna de las condiciones anteriores, se podrá decidir la aplicación de estas estrategias temporales, que en todo caso podrán consistir para los fondos SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90 en aumentar su participación en deuda y para el fondo SMX-50 en disminuir la duración, para evitar o disminuir potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el Fondo de Inversión.

El Fondo, de ser el caso, hará del conocimiento de sus accionistas las estrategias temporales de inversión que adopten, a través de su estado de

cuenta, de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras y en la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx, en los que se describirá la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo se ubique en alguna categoría o especialización distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 (noventa) días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto, previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes en el presente Prospecto previo acuerdo del Consejo de Administración cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 (ciento ochenta) días naturales se ubique por más de 90 (noventa) días naturales en alguna especialización distinta a la prevista en el Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

d) **Riesgos asociados a la inversión**

El principal riesgo es de mercado, ante la volatilidad que pudieran presentar los mercados de tasas de interés, renta variable y/o tipo de cambio considerando la exposición a dichos mercados en el régimen de inversión de cada Fondo, como se detalla más adelante. El inversionista debe tener en cuenta que los movimientos de baja en el precio de las acciones o índices accionarios, la apreciación del tipo de cambio y/o alzas en las tasas de interés de los valores de deuda, afectan negativamente al valor del Fondo del que se trate; por el contrario, ante un alza en el precio de las acciones o índices accionarios, depreciación del tipo de cambio, y/o baja en tasas de interés de los valores de deuda, al valor del Fondo del que se trate se verá beneficiado.

El riesgo de crédito se encuentra acotado dadas las políticas de selección de contrapartes y emisores bancarios con las mejores calificaciones crediticias.

La administración integral de riesgos se rige según los siguientes principios:

- Participación de la Alta Dirección en la toma de riesgos: Se involucra la Alta Dirección a través de los Comités de Riesgos y el Consejo de Administración en la definición de la exposición máxima al riesgo.
- Independencia de Funciones: El establecimiento de funciones separadas de gestión y control de riesgos proporciona independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, evitando conflictos de interés entre la operación, el registro y el control de riesgos de las operaciones.
- Asignación de Funciones y Responsabilidades: Cada función o puesto que implique la toma de riesgos tiene definido con claridad los tipos de actividades, procedimientos a seguir y límites a los riesgos que puede incurrir.
- Seguimiento y control de Posiciones: El proceso de gestión integral de riesgos analiza las posiciones de riesgo actuales y previstas, y la compara con una estructura de límites establecidos por el Consejo de Administración. Además, exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los

límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgo.

Al adquirir valores objeto de inversión, incluyendo los valores estructurados, títulos fiduciarios y valores respaldados por activos, los Fondos enfrentan distintos tipos de riesgo: los riesgos discrecionales en los que se encuentran riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; y riesgos no discrecionales en los que se encuentran el riesgo operativo, tecnológico y legal.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en los Fondos. A continuación, realizamos una descripción de los diferentes tipos de riesgos:

i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

Para los Fondos de renta variable SMX-60, SMX-70, SMX-80 y SMX-90, el riesgo será sobre los movimientos de los mercados de tasa de interés, mercados de renta variable y/o tipo de cambio, considerando el régimen de inversión de cada uno. Es importante mencionar que, ante un movimiento de alza en las tasas de interés, y/o la baja en el precio de las acciones o índices accionarios, y/o la apreciación del tipo de cambio, representaría disminuciones en el valor del portafolio del Fondo del que se trate. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, y/o el alza en el precio de las acciones y/o índices accionarios y/o depreciación del tipo de cambio, representaría un aumento en el valor del portafolio. Los ETF's apalancados están diseñados para obtener el doble o triple del retorno diario de su subyacente, por lo tanto, se debe considerar que los riesgos de mercado se incrementan en la misma medida (estos instrumentos deberán cumplir con las características mencionadas en el apartado de b) Políticas de Inversión). El valor de la inversión en commodities está ligado al comportamiento del precio del subyacente, por lo que una baja en el precio de de estos instrumentos, representaría una disminución en el valor del portafolio.

Para el Fondo de deuda SMX-50, el riesgo de mercado principal será de tasas de interés. Es importante mencionar que un movimiento de alza en tasas, representarían disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés representaría un aumento en el valor del portafolio.

Por lo tanto, el régimen de inversión de cada Fondo definirá el nivel de riesgo de cada uno, como se muestra la siguiente tabla:

Fondo	Principal Riesgo de Mercado	Riesgo *
<u>SMX-50</u>	<u>Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés</u>	<u>Muy alto</u>
<u>SMX-60</u>	<u>Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés</u>	<u>Muy alto</u>
<u>SMX-70</u>	<u>Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés</u>	<u>Muy alto</u>

<u>SMX-80</u>	<u>Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés</u>	<u>Muy alto</u>
<u>SMX-90</u>	<u>Mercado de Tasas de Interés</u>	<u>Moderado a alto</u>

*** El riesgo de cada fondo está en función del objetivo, estrategia y/o calificación de las mismas.**

Por ser un Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, el Fondo SMX-50 tendrá una calificación de volatilidad de “mxS4” en escala de Fitch Ratings, lo que representa moderada a alta volatilidad en sus rendimientos y por lo tanto un perfil de riesgo moderado a alto.

La calificadora Fitch determina la calificación de cada Fondo de Inversión de deuda en el mercado utilizando los siguientes niveles:

ESCALA RATINGS	FITCH	DESCRIPCIÓN
S1: Sensibilidad muy baja al riesgo de mercado.		Se considera que los fondos calificados en 'S1' tienen una sensibilidad muy baja al riesgo de mercado.
S2: Sensibilidad baja al riesgo de mercado		Se considera que los fondos calificados en 'S2' tienen una sensibilidad baja al riesgo de mercado.
S3: Sensibilidad moderada al riesgo de mercado		Se considera que los fondos calificados en 'S3' tienen una sensibilidad moderada al riesgo de mercado.
S4: Sensibilidad moderada a alta al riesgo de mercado		Se considera que los fondos calificados en 'S4' tienen una sensibilidad moderada o "moderada a alta" al riesgo de mercado.
S5: Sensibilidad alta al riesgo de mercado		Se considera que los fondos calificados en 'S5' tienen una sensibilidad alta al riesgo de mercado.
S6: Sensibilidad muy alta al riesgo de mercado		Se considera que los fondos calificados en 'S6' tienen una sensibilidad muy alta al riesgo de mercado.

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo de cada fondo a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el “Modelo de Simulación Histórica” que en todo caso considere:

- 1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
- 2. Un periodo de 500 escenarios históricos.
- 3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener cada Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado.

Al aplicar el “Modelo de Simulación Histórica”, no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por cada Fondo durante el periodo que comprende del 30 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025 es:

Fondo	Máximo	Promedio
SMX-50	0.3014%	0.2053%
SMX-60	0.2579%	0.2300%
SMX-70	0.3959%	0.3428%
SMX-80	0.5578%	0.4795%
SMX-90	0.7659%	0.6347%

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que pueden enfrentar cada Fondo en un lapso de un día, es de:

Fondo	Pérdida Máxima Esperada
SMX-50	<u>\$8.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.</u>
SMX-60	<u>\$9.10 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.</u>
SMX-70	<u>\$19.20 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.</u>
SMX-80	<u>\$26.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.</u>
SMX-90	<u>\$31.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.</u>

(Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

ii) Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por

la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

La exposición al riesgo de crédito de los Fondos es baja dada las políticas de selección de valores que se tienen en la Sociedad Operadora y al seguimiento que se les da a los instrumentos no soberanos que se adquieren.

Fondo	Riesgo
SMX-50	Bajo
SMX-60	Bajo
SMX-70	Bajo
SMX-80	Bajo
SMX-90	Muy Bajo

Por ser un Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, el Fondo SMX-50, tendrá una calificación de calidad crediticia de “AAAf” en escala de Fitch Ratings, lo cual significa que se ubicará en instrumentos de calidad crediticia sobresaliente lo que implica un riesgo de incumplimiento bajo. Por lo que el riesgo de crédito del fondo es extremadamente bajo.

Escala homogénea de Riesgo de Crédito utilizada por agencias calificadoras en el mercado local

ESCALA RATINGS	FITCH	DESCRIPCIÓN
AAAf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘AAAf’ indica la máxima calidad crediticia del subyacente.
AAf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘AAf’ indica muy alta calidad crediticia del subyacente.
Af		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘Af’ indica alta calidad crediticia del subyacente.
BBBf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘BBBf’ indica buena calidad crediticia del subyacente.
BBf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘BBf’ indica calidad crediticia de la subyacente especulativa.
Bf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘Bf’ indica calidad crediticia del subyacente muy especulativa.
CCCf		Una calificación de Calidad Crediticia de Fondos ‘CCCf’ indica calidad crediticia del subyacente sustancialmente especulativa, de tal forma que la exposición material a activos cuyo incumplimiento es inminente o inevitable.

Para controlar este riesgo, existen calificadoras de riesgo de crédito que miden la capacidad de pago de los emisores, asignando calificación tanto al emisor como al instrumento de inversión. Se establecen límites de inversión sobre los activos, dependiendo de la capacidad de pago de cada emisor y de su calificación de crédito, límites por un mismo emisor, y límites para evitar la concentración de inversiones en un mismo sector de actividad económica. Asimismo, el área de riesgos monitorea constantemente la probabilidad de que los emisores incumplan con el pago de su deuda.

En los Fondos el riesgo de crédito es controlado pues los valores que no sean deuda soberana y/o en fondos de inversión en instrumentos de deuda que se llegaran a adquirir deben ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En Todo momento se cuidará la calificación de que tiene asignada el Fondo de deuda SMX-50.

El riesgo adquirido indirectamente al invertir en otros fondos de inversión está acotado, toda vez que de manera preferente la inversión será en fondos administradas por el Grupo al cual pertenece la operadora, la cual se rige por políticas de control de riesgo adecuado para disminuir riesgos. Por otro lado, en caso de que la inversión se realice sobre fondos administrados por una Operadora externa, ésta última debe cubrir los requisitos establecidos los cuales son descritos en el apartado "Fondos de Inversión" del inciso b) Políticas de inversión del presente Prospecto, para poder estar autorizada como una Operadora de la cual se pueden analizar e invertir en algunos de sus fondos administrados.

iii) Riesgo de liquidez

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Por el objetivo de inversión de cada Fondo y su mecánica de liquidación y operación se tienen diversas herramientas para controlar el riesgo de liquidez.

Se determina un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que cada uno deberá mantener para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas, para la selección de activos de los Fondos de Inversión de Renta Variable se busca que sean de una bursatilidad de media a alta.

La exposición al riesgo de liquidez de cada Fondo es baja, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez que pueden hacer frente a cualquier contingencia sin afectar el valor de los activos y por ende en el precio y rendimiento de cada Fondo.

iv) Riesgo operativo

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones, o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Para controlar los riesgos operativos se tienen establecidos manuales y procedimientos que aseguran el correcto flujo de información, incluyendo sistemas de calidad que aseguren el correcto funcionamiento y operación de

los Fondos, así como la delimitación de funciones y responsabilidades de los funcionarios encargados de la administración de los mismos.

Los Fondos tienen el riesgo operativo de cualquier otro Fondo administrado por la Sociedad Operadora, al entrar el mismo flujo operativo y de sistemas. Este riesgo está controlado al tener un área de riesgo operativo que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo

La exposición al riesgo operativo de cada Fondo es baja, dado que se rigen bajo las políticas internas de la Sociedad Operadora y mensualmente se da un seguimiento al cumplimiento de los controles establecidos.

v) **Riesgo contraparte**

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por incumplimiento de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A. En caso de contrapartes con calificación internacional, esta debe ser al menos de grado de inversión.

La exposición al riesgo de contraparte de cada Fondo es baja, dada la selección de contrapartes y el establecimiento de límites los cuales se determinan a partir de políticas de riesgo que limitan la exposición a un incumplimiento por parte de una contraparte.

vi) **Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones de cada Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo del que se trate podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo o la aplicación del diferencial que haya sido determinado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Derivado de lo anterior, ni el Fondo ni su Sociedad Operadora podrán garantizar rendimiento alguno a los inversionistas.

Históricamente los Fondos no han aplicado diferencial alguno en sus precios

vii) Riesgo legal

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que cada Fondo lleve a cabo.

Los Fondos se sujetan a normatividad aplicable en cuanto a auditorías legales, revisiones y control de contratos que los Fondos realizan y de prevenir con diversas acciones el tener resoluciones judiciales desfavorables.

La exposición al riesgo legal de cada Fondo es baja dado que en todo momento el área jurídica de la Sociedad Operadora se involucra en la celebración de contratos y cuando alguna inversión implica participar en un marco jurídico distinto al de México.

...

b) Políticas para la compraventa de acciones

Las políticas de compra y venta presentadas en este apartado le aplican de forma individual a los Fondos SMX-50, SMX-60, SMX-70, SMX-80 Y SMX-90.

Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que proporcione la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, las cuales se sujetarán al horario establecido por el Fondo; respecto del procedimiento de recepción y asignación de órdenes, es el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras, atendiendo a un orden de precedencia.

Por condiciones desordenadas de mercado o de presentarse las situaciones mencionadas en inciso d) subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones a inversionistas y/o distribuidores aplicándose a todos en general si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, sujetándose a lo establecido en este inciso b) y sus subincisos, siempre y cuando el total de la recompra no exceda el 10% del activo neto del Fondo. Aquellas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se atenderán conforme a la realización de los valores que integran la cartera del Fondo; la mecánica de asignación de estas órdenes sería de acuerdo con el principio de "primeras entradas, primeras salidas".

Sin embargo, si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o

existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integran la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión.

El Fondo adquirirá el 100% de las acciones de los inversionistas a precio de valuación y sin diferencial alguno, que con motivo de cambios en el régimen de inversión o de políticas de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprara acciones representativas de su del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo de Inversión deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o lo inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Ante condiciones desordenadas de mercado el Fondo podrá modificar los días y/o el horario para la recepción de órdenes, para protección de los inversionistas, conforme a lo cual, la operadora, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en este prospecto. En su caso, la Sociedad Operadora y las distribuidoras darán a conocer los horarios temporales a través de sus respectivas páginas de internet.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Se considerarán días inhábiles los determinados anualmente por la CNBV. El calendario de los días inhábiles podrá ser consultada a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

i) **Día y hora para la recepción de órdenes**

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de las 8:30 hasta las 13:30 horas, hora del centro de México.

Sugerimos a los Inversionistas consultar con su Distribuidora su horario de inicio de recepción de órdenes.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las órdenes de compra y venta de sus clientes con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas. Siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente.

En caso de modificaciones a los horarios del Fondo de Inversión por el cierre anticipado de las Bolsas de Valores o S.D. Indeval, Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V. se notificará a los inversionistas, al menos 3 días hábiles antes de tal efecto, a través de la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx.

No se recibirán órdenes fuera de los días y horario establecidos, las mismas deberán ser solicitadas nuevamente al día hábil siguiente en el horario establecido para la recepción de órdenes.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación de compra y venta es el que se determinó el día de la ejecución y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se liquidarán **48 horas** hábiles después de la ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores (incluyendo acciones de fondos de inversión).

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. No obstante, todas aquellas modificaciones en la operativa del Fondo se divulgarán a través de la página de internet www.samassetmanagement.com.mx.

...

PUNTO XVII

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE MEJORES PRÁCTICAS, PARA INCLUIR Y ACTUALIZAR DIVERSAS POLÍTICAS.

Al tratar este punto del Orden del Día, la Act. Gloria Paola Fragoso Contreras explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual de Mejores Prácticas, para incluir diversas políticas globales, en particular, las siguientes:

- o Código de Conducta en los Mercados de Valores
- o Política de Estrategia de Externalización.
- o Política Cumplimiento Volcker
- o Política de Instrumentos Financieros: Clasificación y Medición.

- o Política contable de Activos Intangibles.
- o Política de Engagement.
- o Procedimiento de Engagement.
- o Procedimiento de Voto
- o Procedimiento Corporativo de Aprobación y Seguimiento de Proveedores de Custodia

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-"SE APRUEBA la modificación y/o en su caso, actualización del Manual de Mejores Prácticas, para incluir diversas políticas globales, conforme el siguiente detalle:

- o Código de Conducta en los Mercados de Valores
- o Política de Estrategia de Externalización.
- o Política Cumplimiento Volcker
- o Política de Instrumentos Financieros: Clasificación y Medición.
- o Política contable de Activos Intangibles.
- o Política de Engagement.
- o Procedimiento de Engagement.
- o Procedimiento de Voto
- o Procedimiento Corporativo de Aprobación y Seguimiento de Proveedores de Custodia

PUNTO XVIII

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE CONTRALOR NORMATIVO DE LA SOCIEDAD.

Acto seguido, y para desahogar el decimoctavo punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo cedió el uso de la palabra a la Act. Gloria Paola Fragoso Contreras, quien, en su calidad de Contralor Normativo de la Sociedad, procedió a exponer de manera pormenorizada el informe de actividades relativo al avance y estado actual del Programa de Contralor Normativo.

La presentación incluyó los objetivos alcanzados a la fecha, así como los indicadores de cumplimiento y las próximas etapas proyectadas, brindando a los miembros del Consejo un panorama completo y detallado del progreso.

Una vez analizada la información presentada por la Persona Responsable y habiendo agotado la ronda de preguntas y comentarios, los señores Consejeros, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA OCTAVA.-"SE DA POR ENTERADO Y SE APRUEBA el avance del programa del Contralor Normativo de la Sociedad presentado y se instruye a la Contralor a continuar con la implementación y seguimiento del Programa, debiendo informar al Consejo de Administración sobre los futuros avances de manera oportuna.

PUNTO XIX

PRESENTACIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, el contralor Gloria Paola Fragoso Contreras, en su carácter de persona responsable, presentó a los señores Consejeros el reporte semestral del

ejercicio de funciones del responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionan servicios de inversión, durante el primer semestre del año 2025, destacando la implementación de la metodología de supervisión de las Disposiciones en materia de servicios de inversión.

Una vez analizada la información presentada por la Persona Responsable, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

TRIGÉSIMA NOVENA.-"SE DA POR ENTERADO Y SE APRUEBA en los términos presentados, el reporte semestral del ejercicio de funciones del responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".

PUNTO XX

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA RELATIVA AL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, la Act. Gloria Paola Fragoso Contreras explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar el resultado obtenido de la implantación de la metodología relativa al enfoque basado en riesgos (EBR) de la prevención de lavado de dinero.

Se adjunta el Reporte Semestral como Anexo a este punto del orden del día.

Una vez analizada la información presentada por la, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CUADRAGÉSIMA.-"SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el resultado obtenido de la implementación de la metodología relativa al enfoque basado en riesgos (EBR) de prevención de lavado de dinero."

PUNTO XXI

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACION DE "COOPERATION AGREEMENT" CON ALLFUNDS BANK, S.A.U.

Al tratar este punto del Orden del Día, la señora Marina Josa Almela explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar el "Cooperation Agreement" con ALLFUNDS BANK, S.A.U.

- Condiciones: Extensión de 2 años desde el próximo 21 de noviembre de 2025, con posibilidad de extensión. Inclusión de causales de terminación adicionales.
- Simplificación proceso "Right to offer".

Se adjunta el Contrato como Anexo a este punto del orden del día.

Una vez analizada la información presentada por la Licenciada Marina Josa Almela, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-"SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA llevar a cabo la celebración del "COOPERATION AGREEMENT" con ALLFUNDS BANK, S.A.U.

PUNTO XXII

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Secretario informó a los consejeros que no había ninguna solicitud de revocación u otorgamiento poderes y facultades.

PUNTO XXIII

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

Al tratar este punto del Orden del Día, el Consejo por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

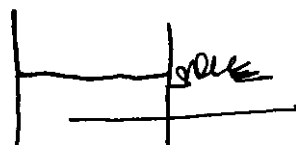
RESOLUCIÓN

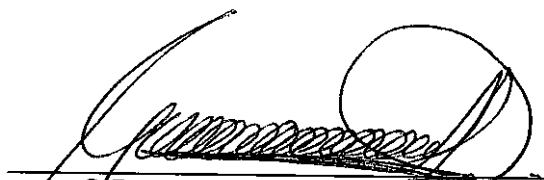
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-“**SE DESIGNAN** como Delegados Especiales de la presente sesión a los Lics. Alejandro Martínez Feres, Gloria Paola Fragoso Contreras y Marina Josa Almela, para que conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o lo consideran conveniente.

Asimismo, se autoriza al Secretario de la Sociedad, para que expidan las copias simples o certificadas que les sean solicitadas de la presente Acta.”

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 10:00 horas del día 23 de julio de 2025, levantándose la presente Acta; misma que, aprobada de manera unánime por los señores Consejeros, fue firmada para constancia por la Presidenta, el Secretario y el Comisario.



Lic. Alejandro Martínez Feres
Presidenta

Lic. Marina Josa Almela
Secretario

O.P. Jorge Rodríguez Ferreiro
Comisario

Ciudad de México, a 1º. de junio de 2026.

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, en su calidad de Sociedad Operadora de: Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"STER-OP"**), Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"ST&ER-C"**), Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SMX-RV"**), Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-RVG"**), Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-FTW"**), Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-RED"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"STERGOB"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SMX-CP"**), Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"ST&ER-7"**), Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SAMCAP0" antes "SMX-LP"**), Fondo Sam Renta Variable 25, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, (**"STERNDQ"**), Ciclo de Vida 2029, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"AXAIM29"**), Ciclo de Vida 2041, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"AXAIM41"**), Ciclo de Vida 2053, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"AXAIM53"**) y Ciclo de Vida 2065, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"AXAIM65"**).

En adelante se identificará a cada fondo fusionante por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionante" o "Fusionantes" y a los fondos fusionados por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionado" o "Fusionados".

Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 de la Ley de Fondos de Inversión, y de conformidad con lo señalado por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** (en adelante, la "Sociedad" o la "Operadora"), mismo que establece que las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, adoptadas por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito; se establece que el objeto del presente es confirmar los acuerdos a que han llegado los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los Fondos: Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"STER-OP"**), Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"ST&ER-C"**), Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SMX-RV"**), Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-RVG"**), Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-FTW"**), Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"SAM-RED"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"STERGOB"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SMX-CP"**), Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"ST&ER-7"**), Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SAMCAP0" antes "SMX-LP"**), Fondo Sam Renta Variable 25, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, (**"STERNDQ"**), Ciclo de

Vida 2029, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (“**AXAIM29**”), Ciclo de Vida 2041, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (“**AXAIM41**”), Ciclo de Vida 2053, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (“**AXAIM53**”) y Ciclo de Vida 2065, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (“**AXAIM65**”), manifestando su entera conformidad, por unanimidad de votos, con las siguientes:

RESOLUCIONES

PUNTO I

Ratificación de los acuerdos adoptados de la sesión de Consejo de Administración celebrada el 23 de julio 2025 y aprobación de adecuaciones a dichos acuerdos, para fusionar a: 1) STER-OP como Fusionante con ST&ER-C y SMX-RV como Fusionados, 2) SAM-RVG como Fusionante con SAM-FTW y SAM-RED como Fusionados, 3) STERGOB como Fusionante con SMX-CP como Fusionado y para dejar sin efectos la fusión de ST&ER-7 como Fusionante con SAMCAP0 (antes SMX-LP) como Fusionado.

PRIMERA.- “SE APRUEBA ratificar todos los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 23 de julio 2025, respecto de la fusión de los siguientes Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante o Fusionados según se indica a continuación, en cada caso, con las siguientes adecuaciones que se detallan en las siguientes resoluciones:

Fondo Fusionante (en conjunto, los “Fusionantes”)	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los “Fusionados”)	Clave de Pizarra
Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	STER-OP	Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	ST&ER-C
		Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SMX-RV
Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-RVG	Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-FTW
		Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-RED
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V.	STERGOB	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo	SMX-CP

Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.		de Inversión en Instrumentos de Deuda.	
--	--	--	--

SEGUNDA.- “SE APRUEBA actualizar el factor de canje, el cual se calculó con cifras al 30 de abril de 2026, aclarándose que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo, se aprueba la reclasificación que se realizó en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases de los Fusionados.

El siguiente cuadro incluye la conversión de todas las series y clases en circulación de los Fusionados.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER-C	A	STER-OP	M3	1.2921691
ST&ER-C	B1	STER-OP	B1	0.6638212
ST&ER-C	B2	STER-OP	B2	0.9971015
ST&ER-C	B3	STER-OP	B3	1.2394643
ST&ER-C	E1	STER-OP	E1	0.8826257
ST&ER-C	E2	STER-OP	E2	0.4331629
ST&ER-C	E3	STER-OP	E3	1.2094528
ST&ER-C	ED	STER-OP	ED	0.7082988
ST&ER-C	F	STER-OP	F	0.3669152
ST&ER-C	GS	STER-OP	GS	0.8721562
ST&ER-C	M1	STER-OP	M1	0.6636231
ST&ER-C	M2	STER-OP	M2	1.2450784
ST&ER-C	M3	STER-OP	M3	1.2921691
ST&ER-C	MD	STER-OP	MD	0.3681119

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-RV	A	STER-OP	M3	0.560305155
SMX-RV	BE0	STER-OP	F	0.347689804
SMX-RV	BE1	STER-OP	E3	0.362325674
SMX-RV	BE2	STER-OP	E3	0.40917463
SMX-RV	BE3	STER-OP	E2	0.23207897
SMX-RV	BE4	STER-OP	E2	0.224792298
SMX-RV	BF	STER-OP	B3	0.482555599
SMX-RV	BFE	STER-OP	B3	0.357121322
SMX-RV	BM1	STER-OP	M3	0.379384208
SMX-RV	BM2	STER-OP	M2	0.352882379
SMX-RV	B10X	STER-OP	R	0.487163775
SMX-RV	B20X	STER-OP	R	0.487163775
SMX-RV	E10E	STER-OP	GS	0.378180852
SMX-RV	E10X	STER-OP	E3	0.524438056
SMX-RV	E20F	STER-OP	B2	0.432359131
SMX-RV	E20X	STER-OP	E3	0.524438056
SMX-RV	F20	STER-OP	B2	0.432359131
SMX-RV	M10A	STER-OP	MD	0.301302161

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-FTW	A	SAM-RVG	M	0.772518018
SAM-FTW	B1	SAM-RVG	B1	0.724713762
SAM-FTW	B2	SAM-RVG	B2	0.51844535

SAM-FTW	B3	SAM-RVG	B3	0.749241341
SAM-FTW	BD	SAM-RVG	BD	0.763497579
SAM-FTW	E	SAM-RVG	E	0.772551189
SAM-FTW	ED	SAM-RVG	ED	0.770884408
SAM-FTW	GS	SAM-RVG	GS	0.592203216
SAM-FTW	M	SAM-RVG	M	0.488346927
SAM-FTW	MD	SAM-RVG	MD	0.722086556
SAM-FTW	Z	SAM-RVG	Z	0.73393327

Fondo Fusonado	Serie o Clase	Fondo Fusonante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-RED	A	SAM-RVG	M	1.69856507
SAM-RED	B	SAM-RVG	B1	1.387029113
SAM-RED	BD	SAM-RVG	BD	1.678731483
SAM-RED	E	SAM-RVG	E	1.698638003
SAM-RED	ED	SAM-RVG	ED	1.694973189
SAM-RED	F	SAM-RVG	F	1.587679476
SAM-RED	GS	SAM-RVG	GS	1.567957488
SAM-RED	M	SAM-RVG	M	1.207754791
SAM-RED	MD	SAM-RVG	MD	1.587679476
SAM-RED	Z	SAM-RVG	Z	1.646890022

Fondo Fusonado	Serie o Clase	Fondo Fusonante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-CP	A	STERGOB	M5	0.54576685
SMX-CP	BE0	STERGOB	F	0.598495588

SMX-CP	BE1	STERGOB	B0	0.541721326
SMX-CP	BE2	STERGOB	B2	0.496940646
SMX-CP	BE3	STERGOB	B3	0.469906565
SMX-CP	BFE	STERGOB	C3	0.39695376
SMX-CP	BF1	STERGOB	C4	0.406437206
SMX-CP	BF2	STERGOB	C2	0.286512039
SMX-CP	BM0	STERGOB	M5	0.406447372
SMX-CP	BM1	STERGOB	M1	0.432508681
SMX-CP	BM2	STERGOB	M3	0.531942592
SMX-CP	B10X	STERGOB	B3	0.480664334
SMX-CP	B20X	STERGOB	B0	0.557469355
SMX-CP	E10E	STERGOB	C4	0.581774606
SMX-CP	E10X	STERGOB	B3	0.480664334
SMX-CP	E20F	STERGOB	B0	0.557469355
SMX-CP	E20X	STERGOB	B1	0.507985061
SMX-CP	E40	STERGOB	B0	0.367646346
SMX-CP	M30	STERGOB	M3	0.546680364

TERCERA.- “SE APRUEBA Y RATIFICA, que los estados financieros de los Fusionantes y de los Fusionados al 30 de junio de 2025, continúen siendo los que servirán de base para llevar a cabo las fusiones. Asimismo, para efectos de las fusiones se aprueban y ratifican, en sus términos, los estados financieros proyectados de los Fusionantes.”

CUARTA.- “SE APRUEBA dejar sin efectos la fusión del Fondo: Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (“**ST&ER-7**”) como Fusionante con el Fondo: Fondo SAM Deuda 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (“**SAMCAP0**” antes “**SMX-LP**”), como Fusionado y por lo tanto, se dejan sin efecto todos los acuerdos adoptados en relación con dicha fusión.”

PUNTO II

Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de Fusión que celebrarán 1) STER-OP como Fusionante con ST&ER-C y SMX-RV como Fusionados, 2) SAM-RVG como Fusionante con SAM-FTW y SAM-RED como Fusionados y 3) STERGOB como Fusionante con SMX-CP como Fusionado.

QUINTA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STER-OP”)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“ST&ER-C”)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“SMX-RV”)** con el carácter de Fusionados, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo a los factores de fusión, la reclasificaron en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases de los Fusionados, los distribuidores y en la cláusula Décima Primera. Dicho Convenio se transcribe a continuación:”

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “STER-OP”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO “FUSIONADOS” O RESPECTIVAMENTE (“ST&ER-C” y “SMX-RV”) REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADOS” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos*

de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.

- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de julio de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.
- d) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 1o. de junio de 2026, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y los Fusionados.
- e) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,416 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306248 de fecha 26 de junio de 2003.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 154/83851/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 025-RF/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, autorizó su cambio de denominación de FONDO PATRIMONIAL DECIDIDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**
- d) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER-C y SMX-RV** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.
- e) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- f) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- g) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

ST&ER-C:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 45,954 de fecha 28 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 274356 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 30 de marzo de 2001.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 154/107683/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STER-OP** como Fusionante.*
- d) *La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 025-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO SANTANDER S13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***
- e) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.*
- f) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- g) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

SMX-RV:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 12/2017 de fecha 2 de junio de 2017.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/7711/2017 de fecha 2 de junio de 2017, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STER-OP** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$99,999,000,000.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“STER-OP”)** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“ST&ER-C”)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“SMX-RV”)**, como Fusionados.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- *Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones*

realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de abril de 2026, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER-C	A	STER-OP	M3	1.2921691
ST&ER-C	B1	STER-OP	B1	0.6638212
ST&ER-C	B2	STER-OP	B2	0.9971015
ST&ER-C	B3	STER-OP	B3	1.2394643
ST&ER-C	E1	STER-OP	E1	0.8826257
ST&ER-C	E2	STER-OP	E2	0.4331629
ST&ER-C	E3	STER-OP	E3	1.2094528
ST&ER-C	ED	STER-OP	ED	0.7082988
ST&ER-C	F	STER-OP	F	0.3669152
ST&ER-C	GS	STER-OP	GS	0.8721562
ST&ER-C	M1	STER-OP	M1	0.6636231

ST&ER-C	M2	STER-OP	M2	1.2450784
ST&ER-C	M3	STER-OP	M3	1.2921691
ST&ER-C	MD	STER-OP	MD	0.3681119

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-RV	A	STER-OP	M3	0.560305155
SMX-RV	BE0	STER-OP	F	0.347689804
SMX-RV	BE1	STER-OP	E3	0.362325674
SMX-RV	BE2	STER-OP	E3	0.40917463
SMX-RV	BE3	STER-OP	E2	0.23207897
SMX-RV	BE4	STER-OP	E2	0.224792298
SMX-RV	BF	STER-OP	B3	0.482555599
SMX-RV	BFE	STER-OP	B3	0.357121322
SMX-RV	BM1	STER-OP	M3	0.379384208
SMX-RV	BM2	STER-OP	M2	0.352882379
SMX-RV	B10X	STER-OP	R	0.487163775
SMX-RV	B20X	STER-OP	R	0.487163775
SMX-RV	E10E	STER-OP	GS	0.378180852
SMX-RV	E10X	STER-OP	E3	0.524438056
SMX-RV	E20F	STER-OP	B2	0.432359131
SMX-RV	E20X	STER-OP	E3	0.524438056
SMX-RV	F20	STER-OP	B2	0.432359131
SMX-RV	M10A	STER-OP	MD	0.301302161

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo

a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STER-OP”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.00	1,000,000.
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,000,000.00	500,000,000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STER-OP** (Fusionante) y **ST&ER-C y SMX-RV**, (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (ST&ER-C)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero;
- Citi México Casa de Bolsa., S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México;
- Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión;
- Fónrika, S.A. de C.V., Distribuidora de Fondos de Inversión;
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa;
- O' Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión;
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SMX-RV)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Respecto de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (ST&ER-C)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SMX-RV)**, se dará aviso de ello a sus accionistas (iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 2 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STER-OP") (Fusionante)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

- *Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.*
- *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.*
- *Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.*
- *Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.*
- *Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.*
- *Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México;*
- *Fóndika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión;*
- *Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión;*
- *Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa;*
- *Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*
- *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero;*
- *O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión;*
- *Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.*
- *Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.*

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

Previo a que surta efectos la fusión, se procederá al ajuste de los activos de la cartera de los Fusionados y a realizar las gestiones que resulten necesarias, con el fin de garantizar la compatibilidad de sus activos con el régimen del Fusionante y evitar que se genere alguna contingencia que pudiera derivar de la incompatibilidad de las carteras y/o de los clientes, al día en que surta efectos la fusión. Este ajuste se llevará a cabo con un firme compromiso de maximizar la salvaguarda del objetivo de inversión y de proteger los intereses de los inversionistas en todo momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales

competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 1o. de junio de 2026.

FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal”

SEXTA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“SAM-RVG”)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V.**

FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“SAM-FTW”) y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“SAM-RED”) con el carácter de Fusionados, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo a los factores de fusión, los distribuidores y en la cláusula Décima Primera. Dicho Convenio se transcribe a continuación:”

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “SAM-RVG”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO “FUSIONADOS” O RESPECTIVAMENTE (“SAM-FTW” y “SAM-RED”) REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADOS” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaría Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGS/95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de julio de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.*
- d) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 10. de junio de 2026, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y los Fusionados.*
- e) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto,*

mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 011/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.*
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9893/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.*
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SAM-FTW y SAM-RED** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.*
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,500,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.*
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

SAM-FTW:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 010/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.*
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9892/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.*
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.*
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,850,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.*
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

SAM-RED:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,413 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306243 de fecha 26 de junio de 2003.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión, así como reformar íntegramente la totalidad de sus estatutos sociales, la cual quedó protocolizada mediante escritura pública No. 72,068 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 306243* de fecha 12 de julio de 2016, de acuerdo al oficio No. 154/107941/2016 de fecha 2 de junio de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.*
- d) *La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 040-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO FSE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***
- e) *Su capital mínimo fijo es de \$1,100,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.*
- f) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- g) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RVG")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-FTW")** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RED")**, como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados,

en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de abril de 2026, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-FTW	A	SAM-RVG	M	0.772518018
SAM-FTW	B1	SAM-RVG	B1	0.724713762
SAM-FTW	B2	SAM-RVG	B2	0.51844535
SAM-FTW	B3	SAM-RVG	B3	0.749241341
SAM-FTW	BD	SAM-RVG	BD	0.763497579
SAM-FTW	E	SAM-RVG	E	0.772551189
SAM-FTW	ED	SAM-RVG	ED	0.770884408
SAM-FTW	GS	SAM-RVG	GS	0.592203216
SAM-FTW	M	SAM-RVG	M	0.488346927
SAM-FTW	MD	SAM-RVG	MD	0.722086556
SAM-FTW	Z	SAM-RVG	Z	0.73393327

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-RED	A	SAM-RVG	M	1.69856507
SAM-RED	B	SAM-RVG	B1	1.387029113
SAM-RED	BD	SAM-RVG	BD	1.678731483
SAM-RED	E	SAM-RVG	E	1.698638003
SAM-RED	ED	SAM-RVG	ED	1.694973189
SAM-RED	F	SAM-RVG	F	1.587679476

SAM-RED	GS	SAM-RVG	GS	1.567957488
SAM-RED	M	SAM-RVG	M	1.207754791
SAM-RED	MD	SAM-RVG	MD	1.587679476
SAM-RED	Z	SAM-RVG	Z	1.646890022

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,500,000.00	1,500,000.
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,500,000.00	500,000,500,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **SAM-RVG** (Fusionante) y **SAM-FTW y SAM-RED**, (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-FTW)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Respecto de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-FTW)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas (iii)

en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 2 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“SAM-RVG”) (Fusionante)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

Previo a que surta efectos la fusión, se procederá al ajuste de los activos de la cartera de los Fusionados y a realizar las gestiones que resulten necesarias, con el fin de garantizar la compatibilidad de sus activos con el régimen del Fusionante y evitar que se genere alguna contingencia que pudiera derivar de la incompatibilidad de las carteras y/o de los clientes, al día en que surta efectos la fusión. Este ajuste se llevará a cabo con un firme compromiso de maximizar la salvaguarda del objetivo de inversión y de proteger los intereses de los inversionistas en todo momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y

supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 1o. de junio de 2026.

FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal”

SÉPTIMA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“STERGOB”)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“SMX-CP”)** con el carácter de Fusionado, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo a los factores de fusión, la reclasificaron en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases del Fusionado, los distribuidores y en la cláusula Décima Primera. Dicho Convenio se transcribe a continuación:”

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “STERGOB”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “SMX-CP”) REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADO” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de julio de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 10. de junio de 2026, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y el Fusionado.*

- e) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. No. 201,612 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295796 de fecha 05 de septiembre de 2002.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107674/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SMX-CP**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,001.60 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$899,998,998,998.40 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 011/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/8924/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERGOB** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,950,000,000.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“STERGOB”) como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“SMX-CP”), como Fusionado.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**.*

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- *Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el*

Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de abril de 2026 el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SMX-CP	A	STERGOB	M5	0.54576685
SMX-CP	BE0	STERGOB	F	0.598495588
SMX-CP	BE1	STERGOB	B0	0.541721326
SMX-CP	BE2	STERGOB	B2	0.496940646
SMX-CP	BE3	STERGOB	B3	0.469906565
SMX-CP	BFE	STERGOB	C3	0.39695376
SMX-CP	BF1	STERGOB	C4	0.406437206
SMX-CP	BF2	STERGOB	C2	0.286512039
SMX-CP	BM0	STERGOB	M5	0.406447372
SMX-CP	BM1	STERGOB	M1	0.432508681
SMX-CP	BM2	STERGOB	M3	0.531942592
SMX-CP	B10X	STERGOB	B3	0.480664334

SMX-CP	B20X	STERGOB	B0	0.557469355
SMX-CP	E10E	STERGOB	C4	0.581774606
SMX-CP	E10X	STERGOB	B3	0.480664334
SMX-CP	E20F	STERGOB	B0	0.557469355
SMX-CP	E20X	STERGOB	B1	0.507985061
SMX-CP	E40	STERGOB	B0	0.367646346
SMX-CP	M30	STERGOB	M3	0.546680364

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“STERGOB”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,001.60	625,001
Variable:	\$899,998,999,998.40	562,499,374,999
Emitido:	\$900,000,000,000.00	562,500,000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STERGOB** (Fusionante) y **SMX-CP** (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (SMX-CP)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“STERGOB”)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Fónrika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.*

Previo a que surta efectos la fusión, se procederá al ajuste de los activos de la cartera de los Fusionados y a realizar las gestiones que resulten necesarias, con el fin de garantizar la compatibilidad de sus activos con el régimen del Fusionante y evitar que se genere alguna contingencia que pudiera derivar de la incompatibilidad de las carteras y/o de los clientes, al día en que surta efectos la fusión. Este ajuste se llevará a cabo con un firme compromiso de maximizar la salvaguarda del objetivo de inversión y de proteger los intereses de los inversionistas en todo momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- *En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.*

DÉCIMA TERCERA.- *Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.*

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 1o. de junio de 2026.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
---	--

Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal Marina Josa Almela Representante legal”

PUNTO III

Propuesta y en su caso aprobación del Plan de Fusión de los Fondos: 1) STER-OP como Fusionante con ST&ER-C y SMX-RV como Fusionados, 2) SAM-RVG como Fusionante con SAM-FTW y SAM-RED como Fusionados y 3) STERGOB como Fusionante con SMX-CP como Fusionado.

OCTAVA.- “SE APRUEBA en su integridad el Plan de Fusión establecido entre los Fusionantes y los Fusionados, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo al mapa general, los factores de fusión, la reclasificaron en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases del o los Fusionados y los distribuidores y en cuyos términos deberá llevarse a cabo la fusión entre dichos Fondos, subsistiendo como fusionante **Fondo SAM Renta Variable 20, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda** y extinguiéndose, como fusionados **Fondo SAM Renta Variable 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 37, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 26, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 20, S.A. de C.V. Fondo de**

Inversión en Instrumentos de Deuda. Dicho Plan se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.”

PUNTO IV

Ratificación de los acuerdos adoptados de la sesión de Consejo de Administración celebrada el 23 de abril 2025 y aprobación de adecuaciones a dichos acuerdos, para fusionar a STERNDQ como Fusionante con AXAIM29, AXAIM41, AXAIM53 y AXAIM65 como Fusionados.

RESOLUCIONES

NOVENA.- “SE APRUEBA ratificar todos los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 23 de abril 2025, respecto de la fusión de los siguientes Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante o Fusionados según se indica a continuación, en cada caso, con las siguientes adecuaciones que se detallan en las siguientes resoluciones:

Fondo Fusionante (en conjunto, los “Fusionantes”)	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los “Fusionados”)	Clave de Pizarra
Fondo SAM Renta Variable 25, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	STERNDQ	Ciclo de Vida 2029, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	AXAIM29
		Ciclo de Vida 2041, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	AXAIM41
		Ciclo de Vida 2053, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	AXAIM53
		Ciclo de Vida 2065, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	AXAIM65

DÉCIMA.- “SE APRUEBA actualizar el factor de canje, el cual se calculó con cifras al 30 de abril de 2026, aclarándose que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo, se aprueba la reclasificaron que se realizó en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases de los Fusionados.

El siguiente cuadro incluye la conversión de todas las series y clases en circulación de los Fusionados.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM29	A	STERNDQ	M	0.076948867
AXAIM29	BE0	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE1	STERNDQ	E	0.052295511
AXAIM29	BE2	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE3	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE4	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BF	STERNDQ	B1	0.077492372
AXAIM29	BFE	STERNDQ	B1	0.077492372
AXAIM29	BM	STERNDQ	M	0.055544372

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM41	A	STERNDQ	M	0.08158982
AXAIM41	BE0	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BE1	STERNDQ	E	0.052856544
AXAIM41	BE2	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BE3	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BE4	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BF	STERNDQ	B1	0.082166106
AXAIM41	BFE	STERNDQ	B1	0.082166106
AXAIM41	BM	STERNDQ	M	0.057206029

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM53	A	STERNDQ	M	0.078092127
AXAIM53	BE0	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE1	STERNDQ	E	0.048360148
AXAIM53	BE2	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE3	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE4	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BF	STERNDQ	B1	0.078643707
AXAIM53	BFE	STERNDQ	B1	0.078643707
AXAIM53	BM	STERNDQ	M	0.058173689

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM65	A	STERNDQ	M	0.088619165
AXAIM65	BE0	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BE1	STERNDQ	E	0.052587883
AXAIM65	BE2	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BE3	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BE4	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BF	STERNDQ	B1	0.0892451
AXAIM65	BFE	STERNDQ	B1	0.0892451
AXAIM65	BM	STERNDQ	M	0.062261017

DÉCIMA PRIMERA.- “SE APRUEBA Y RATIFICA, que los estados financieros del Fusionante y de los Fusionados al 31 de marzo de 2025, continúen siendo los que servirán de base para llevar a cabo la fusión. Asimismo, para efectos de la fusión se aprueban y ratifican, en sus términos, los estados financieros proyectados del Fusionante.”

PUNTO V

Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de Fusión que celebrarán STERNDQ como Fusionante con AXAIM29, AXAIM41, AXAIM53 y AXAIM65 como Fusionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STERNDQ”)** con el carácter de Fusionante y **CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM29”), CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM41”), CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM53”) y CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM65”)** con el carácter de Fusionados, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo a los factores de fusión, la reclasificaron en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases de los Fusionados, los distribuidores y en la cláusula Décima Primera. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “STERNDQ”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO “FUSIONADOS” O RESPECTIVAMENTE “AXAIM29”, “AXAIM41”, “AXAIM53” y “AXAIM65”) REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADOS” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- f) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.**

- g) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSJ-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- h) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de abril de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.*
- i) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 10. de junio de 2026, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y los Fusionados.*
- j) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- h) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,421 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306247 de fecha 26 de junio de 2003.*
- i) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 154/83860/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.*
- j) *La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 016-RF/2018 de fecha 8 de julio de 2018, autorizó su cambio de denominación de FONDO RV TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***
- k) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **AXAIM29, AXAIM41, AXAIM53 y AXAIM65** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.*
- l) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.30 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000.003.10 M.N.*
- m) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- n) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

AXAIM29:

- h) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 002/2018 de fecha 27 de junio de 2018.*
- i) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/9121/2018 de fecha 27 de junio de 2018, expedido por la CNBV.*
- j) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERNDQ** como Fusionante.*
- k) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$9,999,000,000.00 M.N.*
- l) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- m) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

AXAIM41:

- g) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 003/2018 de fecha 27 de junio de 2018.*
- h) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/9120/2018 de fecha 27 de junio de 2018, expedido por la CNBV.*
- i) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERNDQ** como Fusionante.*
- j) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$9,999,000,000.00 M.N.*
- k) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- l) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

AXAIM53:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana,*

según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 004/2018 de fecha 27 de junio de 2018.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/9122/2018 de fecha 27 de junio de 2018, expedido por la CNBV.*
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERNDQ** como Fusionante.*
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$9,999,000,000.00 M.N.*
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

AXAIM65:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 005/2018 de fecha 27 de junio de 2018.*
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, de acuerdo al oficio No. 157/9119/2018 de fecha 27 de junio de 2018, expedido por la CNBV.*
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERNDQ** como Fusionante.*
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$9,999,000,000.00 M.N.*
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“STERNDQ”)** como Fusionante, extinguiéndose **CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM29”), CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM41”), CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM53”) y CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM65”),** como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 31 de marzo de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,000.30 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$499,999,000,003.10 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,000.30 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$499,999,000,003.10 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de abril de 2026, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM29	A	STERNDQ	M	0.076948867
AXAIM29	BE0	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE1	STERNDQ	E	0.052295511
AXAIM29	BE2	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE3	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BE4	STERNDQ	E	0.076679198
AXAIM29	BF	STERNDQ	B1	0.077492372
AXAIM29	BFE	STERNDQ	B1	0.077492372
AXAIM29	BM	STERNDQ	M	0.055544372

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM41	A	STERNDQ	M	0.08158982
AXAIM41	BE0	STERNDQ	E	0.081303887

AXAIM41	BE1	STERNDQ	E	0.052856544
AXAIM41	BE2	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BE3	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BE4	STERNDQ	E	0.081303887
AXAIM41	BF	STERNDQ	B1	0.082166106
AXAIM41	BFE	STERNDQ	B1	0.082166106
AXAIM41	BM	STERNDQ	M	0.057206029

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM53	A	STERNDQ	M	0.078092127
AXAIM53	BE0	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE1	STERNDQ	E	0.048360148
AXAIM53	BE2	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE3	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BE4	STERNDQ	E	0.077818451
AXAIM53	BF	STERNDQ	B1	0.078643707
AXAIM53	BFE	STERNDQ	B1	0.078643707
AXAIM53	BM	STERNDQ	M	0.058173689

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
AXAIM65	A	STERNDQ	M	0.088619165
AXAIM65	BE0	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BE1	STERNDQ	E	0.052587883
AXAIM65	BE2	STERNDQ	E	0.088308597

AXAIM65	BE3	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BE4	STERNDQ	E	0.088308597
AXAIM65	BF	STERNDQ	B1	0.0892451
AXAIM65	BFE	STERNDQ	B1	0.0892451
AXAIM65	BM	STERNDQ	M	0.062261017

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STERNDQ”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.30	769,231
Variable:	\$499,999,000,003.10	384,614,615,387
Emitido:	\$500,000,000,003.40	384,615,384,618

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STERNDQ** (Fusionante) y **AXAIM29**, (**AXAIM41**), (**AXAIM53**) y (**AXAIM65**), (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (AXAIM29)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (AXAIM41)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (AXAIM53)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (AXAIM65)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Respecto de **CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM29”)**, **CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM41”)**, **CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM53”)** y **CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE**

INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (“AXAIM65”) se dará aviso de ello a sus accionistas (iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 4 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STERNDQ”)** (Fusionante), y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Citi México Casa de Bolsa., S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México
- Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut-México, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos

accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

Previo a que surta efectos la fusión, se procederá al ajuste de los activos de la cartera de los Fusionados y a realizar las gestiones que resulten necesarias, con el fin de garantizar la compatibilidad de sus activos con el régimen del Fusionante y evitar que se genere alguna contingencia que pudiera derivar de la incompatibilidad de las carteras y/o de los clientes, al día en que surta efectos la fusión. Este ajuste se llevará a cabo con un firme compromiso de maximizar la salvaguarda del objetivo de inversión y de proteger los intereses de los inversionistas en todo momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 1o. de junio de 2026.

FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal	Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal

Marina Josa Almela Representante legal	Marina Josa Almela Representante legal”
---	--

PUNTO VI

Propuesta y en su caso aprobación del Plan de Fusión de los Fondos STERNDQ como Fusionante con AXAIM29, AXAIM41, AXAIM53 y AXAIM65 como Fusionados.

DÉCIMA TERCERA.- “**SE APRUEBA** en su integridad el Plan de Fusión establecido entre el Fusionante y los Fusionados, el cual se actualizó y se realizaron adecuaciones, básicamente en lo relativo al mapa general, a los factores de fusión, la reclasificaron en algunos casos, de las series o clases del Fusionante a las cuales se convertirán las series o clases de los Fusionados y los distribuidores y en cuyos términos deberá llevarse a cabo la fusión entre dichos Fondos, subsistiendo como fusionante **Fondo SAM Renta Variable 25, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable** y extinguiéndose, como fusionados **Ciclo de Vida 2029, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Ciclo de Vida 2041, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Ciclo de Vida 2053, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable y Ciclo de Vida 2065, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable**. Dicho Plan se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.”

PUNTO VII

Designación de Delegados Especiales.

DÉCIMA CUARTA.- “Las resoluciones que anteceden se sujetan a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se aprueba autorizar a los licenciados Alejandro Martínez Feres, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que en su caso, realicen los cambios necesarios al texto de la presente acta y sus anexos incluyendo los Convenios de Fusión, que se requieran con el objeto de obtener dicha autorización.”

DÉCIMA QUINTA.- “**SE APRUEBA** autorizar a los licenciados Alejandro Martínez Feres, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener la autorización de las fusiones a que se refieren las presentes resoluciones.”

DÉCIMA SEXTA.- “Se designan Delegados Especiales de estas resoluciones indistintamente a los licenciados Alejandro Martínez Feres, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante cualquier otra autoridad, institución, entidad o ante particulares para formalizar y dar cumplimiento a las presentes resoluciones y expidan las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas.”

[SIGUEN PÁGINAS DE FIRMAS]